

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177401

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

26788 Orden INT/1421/2023, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio del Interior para el periodo 2024-2026.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por los artículos 10 a 15 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Mediante la presente orden, el Ministerio del Interior da cumplimiento a lo estipulado en las normas anteriormente mencionadas aprobando el Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2026 que se perfila como instrumento de planificación de las políticas públicas desarrolladas en el ámbito de responsabilidad del Departamento, en el marco de la política general diseñada por el Gobierno para la Administración General del Estado.

El Ministerio del Interior gestiona en la actualidad una serie de subvenciones públicas directamente vinculadas con sus competencias. Este Plan responde a los principios de máximo rigor económico y austeridad, eficiencia en el uso de los recursos disponibles, calidad de los servicios prestados y transparencia en la gestión.

Este Plan incluye 31 líneas de subvención de concesión gestionadas por el Ministerio, que se agrupan en siete objetivos estratégicos. En primer lugar, reforzar la asistencia a las víctimas del terrorismo y sus familiares, promover su memoria y fomentar la concienciación social contra el terrorismo; en segundo lugar, reforzar la capacidad de respuesta para la protección de la población en caso de catástrofes ocasionadas por emergencias, tanto por causas naturales como humanas; en tercer lugar, coordinar las actuaciones desarrolladas por las asociaciones y fundaciones de víctimas de accidentes de tráfico en materia de prevención y asistencia; en cuarto lugar, reeducación y reinserción social de personas privadas de libertad, medidas alternativas a la misma, así como el fomento de la investigación multidisciplinar penitenciaria; en quinto lugar, mejorar la capacidad de trabajo a Instituciones sin ánimo de lucro en su contribución a la Seguridad Ciudadana en colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; en sexto lugar, fomentar la Cooperación Internacional en el ámbito de la Seguridad y en materia de migración transnacional; en séptimo y último lugar, reforzar el apoyo y asistencia al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y sus familias.

En su virtud, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispongo:

Primero. Aprobación del Plan.

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio del Interior para el periodo 2024/2026 que se adjunta como anexo de esta orden.

Segunda. Efectos.

La presente orden producirá efectos desde el 1 de enero de 2024.

Madrid, 28 de diciembre de 2023.–El Ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska Gómez.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177402

ANEXO

Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2026 del Ministerio del Interior

INDICE

- 1. INTRODUCCIÓN: LA POLÍTICA DE SEGURIDAD
- 2. RÉGIMEN JURÍDICO
- 3. NATURALEZA
- 4. ÁMBITO TEMPORAL
- 5. ÁMBITO SUBJETIVO
- 6. PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN
- 7. MARCO PRESUPUESTARIO
- 8. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
 - a) Criterios que orientan el Plan
 - b) Objetivos estratégicos
 - c) Indicadores de cumplimiento de los objetivos estratégicos
- 9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
 - 9.1 Actualización del Plan
 - 9.2 Procedimiento anual de seguimiento y evaluación del Plan
 - 9.3 Informe final de evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026
- 10. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO 2021-2023
- 11. PUBLICACIÓN
- -. OBJETIVOS
- -. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN
 - A.- Política de gasto
 - B.- Órgano o entidad concedente
 - C.- Sector social o económico al que se dirigen las ayudas
 - D.- Objetivos de la línea
 - E.- Presupuesto de la línea
 - F.- Plan de acción
 - G.- Régimen de seguimiento y evaluación continua: indicadores



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177403

1. INTRODUCCIÓN: LA POLÍTICA DE SEGURIDAD

El modelo de seguridad 2030 es el marco sobre el que pivotan todas las políticas del departamento. Un modelo que se basa en un concepto de seguridad que integra orden público, seguridad ciudadana, protección civil, protección internacional, seguridad vial, política penitenciaria y política interior. Se trata de un planteamiento conceptual que busca no solo responder a las amenazas tradicionales, sino también, a fenómenos cambiantes y transversales, como los derivados del cambio climático, de la seguridad en la movilidad o de la propia digitalización, con eficiencia, cercanía y preocupación por el bienestar y la seguridad en sentido amplios de la sociedad. Un modelo que se basa en 2 ejes:

1. Asegurar nuestro entorno:

- ✓ A través de una política migratoria basada en la Cooperación con los países de origen y tránsito de la inmigración y el refuerzo de la lucha contra las mafias que trafican con personas.
- ✓ A través del fortalecimiento del sistema de protección civil, un servicio público que protege a las personas y sus bienes garantizando una respuesta adecuada ante las emergencias o catástrofes,
- ✓ A través de un sistema de seguridad vial para seguir reduciendo la siniestralidad en nuestras carreteras, alineada con los objetivos de la Agenda 2030 y la Estrategia de seguridad vial de la Unión Europea y el Plan Mundial para el Decenio de Naciones Unidas

2. Garantizar la convivencia

- ✓ A través del reconocimiento de las víctimas del terrorismo mediante ayudas económicas, y protección psicosocial, así como el desarrollo de diversos programas educativos y de memoria y sensibilización social;
- ✓ A través de mejoras en la protección contra los delitos.
- ✓ A través de una mejora la eficacia en la reinserción de los presos, impulsando los programas de justicia restaurativa y favoreciendo el régimen abierto

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece la obligación para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones de elaborar un plan estratégico de subvenciones (en adelante, PES), en el que deberán concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

cve: BOE-A-2023-26788 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 313



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177404

Con esta medida, se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar. Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, "la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho", principios ligados a los expresados en el artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar "una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía".

El artículo 8 de la LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse del mismo y los efectos de su incumplimiento.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones dispone, con las excepciones contempladas en el artículo 11 del mismo, que se elaborará un Plan Estratégico de Subvenciones por cada Departamento Ministerial, que abarcará tanto las subvenciones de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados. Dichos planes se configuran como un instrumento de planificación de políticas públicas para el fomento de una actividad pública o de interés social, o de promoción de una finalidad pública, así como instrumento de racionalización guiada por los principios de:

- 1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2) Eficacia de los objetivos.
- 3) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Teniendo presente todo lo anterior, con la elaboración del PES 2024-2026 de este Departamento se pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

- Dotar al Departamento de un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una utilidad pública relacionada con las materias de la competencia del Ministerio del Interior.
- Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto del Departamento que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.
- Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, preparar al Ministerio del Interior para las obligaciones que se derivarán de la normativa sobre estas materias.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177405

En este sentido y en cumplimiento a lo estipulado en las citadas normas, por Orden INT/1283/2020, de 23 de diciembre, se aprobó el segundo Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio del Interior para el periodo 2021-2023, que se ha perfilado como instrumento de planificación de las políticas públicas desarrolladas en el ámbito de responsabilidad del Departamento, en el marco de la política general diseñada por el Gobierno para la Administración General del Estado.

Por tanto, y para dar continuidad al requerimiento legal, se elabora el tercer Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio del Interior para el período 2024-2026

3. NATURALEZA

El Plan Estratégico de subvenciones, no obstante, tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones ya que su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

4. ÁMBITO TEMPORAL

De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en sector económico y social afectado por la actividad subvencional del Ministerio del Interior, el PES del Departamento tendrá una duración de tres años, para el periodo 2024-2026, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en el mismo.

5. ÁMBITO SUBJETIVO

De conformidad con el Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, dentro del ámbito de competencias de la Administración General del Estado, corresponde a este Departamento proponer y ejecutar, entre otras, las políticas del Gobierno en materia de:

- Promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen.
- El mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Las competencias que le encomienda la legislación sobre seguridad privada.
- El ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación vigente en materia de extranjería.
- La administración y régimen de las instituciones penitenciarias.
- La realización de las actuaciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177406

- El régimen de protección internacional de refugiados, régimen de apátridas y protección a desplazados.
- La gestión de las competencias legalmente atribuidas sobre protección civil.
- El ejercicio de las competencias en materia de atención y apoyo a las víctimas del terrorismo.
- La política de tráfico, seguridad vial y movilidad sostenible.

En el marco de las citadas competencias y de acuerdo con el artículo 11, apartados 1 y 2, del Reglamento de la LGS que establece que se ha de aprobar un plan estratégico para cada Ministerio, que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados, tanto los PES anteriores como el presente Plan contempla todo el ámbito Ministerial al abarcar todos los órganos y entidades del Ministerio que conceden subvenciones, así como a los organismos y demás entes vinculados a él.

Por tanto, los centros gestores con competencia en materia de gestión de subvenciones que se han incluido en el PES son los siguientes:

- Dirección General de Apoyo a Víctimas de Terrorismo (DGAVT)
- Dirección General de Protección Civil y Emergencias (DGPCYE)
- Secretaría de Estado de Seguridad (SES)
- Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería (DGRIE)
- Dirección General de la Policía (DGP)
- Dirección General de la Guardia Civil (DGGC)
- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIIPP)
- Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (JCT)
- Fundación Víctimas del Terrorismo (FVT)

6. PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio del Interior 2024-2026 se ha elaborado siguiendo las prescripciones contempladas en la Sección 1ª del Capítulo III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Guía general de la IGAE para la elaboración, seguimiento, control, evaluación y publicidad de los planes estratégicos de subvenciones; así como las recomendaciones efectuadas por la Intervención Delegada en el Ministerio del Interior y los informes de seguimiento, con objeto de incorporar sus sugerencias y recomendaciones.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, corresponde a la Subsecretaría de Interior la coordinación de la elaboración del PES.

En ese sentido, para facilitar la coordinación de las unidades encargadas de la tramitación de ayudas en el ámbito del Departamento, se ha creado el Grupo de Trabajo de Subvenciones del Departamento mediante Instrucción de la Subsecretaria del Interior de 15 de noviembre de 2023, por el que se crea y regula el grupo de trabajo para el estudio y coordinación de las subvenciones del Ministerio del Interior y sus organismos autónomos, atendiendo así la recomendación efectuada por la Intervención Delegada



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177407

Los fines fundamentales del Grupo de Trabajo son elaborar recomendaciones que contribuyan a la mejora de la gestión, disponer de una plataforma de trabajo desde la que recabar información actualizada y servir de foro de intercambio entre los distintos centros gestores.

Asimismo, al Grupo de Trabajo se le asigna la función de mejora del contenido del Plan Estratégico de Subvenciones. En ese sentido, y de cara a la elaboración del presente Plan estratégico, el Grupo de trabajo se constituyó el 22 de noviembre de 2023, cuya reunión tuvo el siguiente orden del día:

- 1. Constitución del grupo de trabajo.
- 2. Resultado de evaluación del Plan estratégico anterior y recomendaciones formuladas por la Intervención Delegada.
- 3. Criterios de elaboración del nuevo Plan Estratégico 2024-2026.
- 4. Fijación de los objetivos estratégicos 2024-2026.
- 5. Líneas de subvención previstas y marco presupuestario
- 6. Determinación de los indicadores de evaluación del PES.

Finalmente, de acuerdo con el art. 13 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los planes estratégicos de subvenciones deben ser aprobados por el Ministro Responsable de ejecución se remitirán a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a las Cortes Generales parta su conocimiento.

7. MARCO PRESUPUESTARIO

Las fuentes de financiación para dotar económicamente las subvenciones que se describen serán con carácter general, los Presupuestos Generales del Estado.

Durante los tres años de vigencia del PES, los créditos destinados a cada una de las líneas se han ejecutado en su práctica totalidad, como se puede comprobar en los cuadros que se detallan a continuación.

En los mismos, se describen, para cada uno de los ejercicios presupuestarios, las distintas líneas de subvención diferenciadas por unidades, indicado el crédito finalmente dotado, el importe ejecutado y el grado de ejecución de cada línea.

Como se puede observar, el grado de ejecución de las distintas líneas durante los dos primeros ejercicios del Plan anterior, esto es 2021 y 2022, es muy elevado, alcanzando el 100 % en prácticamente casi todas las líneas.

Respecto al presente ejercicio 2023, la ejecución de cada una de las líneas se detallará en el informe de avance del PES, que se calculará en el ejercicio siguiente.

A continuación, como se ha expuesto anteriormente, se expone la ejecución presupuestaria de cada una de las líneas para los ejercicios presupuestarias 2021 y 2022.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177408

		2021			
UNIDAD	LINEA DE SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUP.	C. INICIAL	EJECUTADO	G. EJECUCIÓN
DGVT	A asociaciones y Fundaciones	16.01.131M.480			
	Victimas del Terrorismo	10.01.101111.100	1.000.000,00	986.872,76	98,70%
FUNDACIÓN	Apoyo a victimas del terrorismo.		290.000,00	282.395,11	97,38%
	Para atenciones motivadas por siniestros, catastrofes	16.01.134M.461	9.500.400,00	9.401.690,45	98,96%
	Para actividades a requerimiento de la autoridad	16.01.134M.471	20.100,00	3.555,87	17,69%
	Para atenciones motivadas por	16.01.134M.472			
	siniestros, catastrofes Para atenciones motivadas por	16.01.134M.482	587.000,00	171.694,35	29,25%
P.CIVIL	siniestros, catastrofes	10.01.104W.402	8.227.000,00	5.103.806,72	
I .OIVIL	A la Cruz Roja Española	16.01.134M.489	341.400,00	341.400,00	100,00%
	Para atenciones motivadas por siniestros, catastrofes	16.01.134M.761	60.100,00	59.718,29	99,36%
	A Corporaciones Locales	16.01.134M.762	475.970,34	475.970,34	100,00%
	Para atenciones motivadas por	16.01.134M.771			
	siniestros, catastrofes Para atenciones motivadas por		40.000,00	39.841,51	99,60%
	siniestros, catastrofes	16.01.134M.782	90.150,00	90.127,45	99,97%
	UNED	16.05.133A 441	632.700,00	632.700,00	
	Conf. Episcopal Española	16.05.133A 481	608.500,00	608.500,00	
	Comisión Islámica	16.05.133A 487	21.000,00	21.000,00	
	Atención a los internos	16.05.133A 482	650.000,00	601.632,85	
	Colaboración en la ejecución y	10.03.133A 402	030.000,00	001.002,00	32,3070
II.PP	seguimiento de las medidas	16.05.133A 483	122.100,00	36.630,00	30%
	alternativas a la pena privativa FEMP	16.05.133A 484	16.000,00	16.000,00	100%
	Cruz Roja Española	16.05.133A 488	96.000,00	96.000,00	
	Cáritas España	16.05.133A 489	54.000,00	54.000,00	100%
	Premios de investigación	16.05.133A 485	5.000,00	5.000,00	100%
DGT	A Entidades sin ánimo de lucro para la defensa de victimas de accidentes de tráfico.	16.101.132B.488	550.000,00	550.000,00	100%
	A la Cruz Roja Española				
SES	asistencia CIES	16.02.132A.482	1.125.000,00	800.827,30	71,18%
	Fundación ANAR	16.02.132A.483	150.000,00	150.000,00	100%
	Cooperación Internacional. Ayudas directas	16.02.132A.494.01	43.609.000,00	43.609.000,00	100%
DGRI	Ayudas y subvenciones en el				
	ámbito de la cooperación policial	16.02.132A.794			
	internacional		3.050.322,50	1.364.085,22	44,72%
	Fundación de huerfanos D.G.P	16.03.132A.481	9.320,00	9.320,00	
	Organizaciones sindiclaes	16.03.132A.483	237.300,00	237.238,96	
	Consejo de Policia	16.03.132A.484	23.220,00	15.552,00	
	Agrupación deportiva	16.03.132A.485	20.000,00	20.000,00	
POL	Ayudas a personas repatriadas	16.03.132A.486	70.000,00	12.000,00	17,14%
	A Interpol	16.03.132A.491.01	1.558.710,00	1.558.710,00	100,00%
	Coop. Int. con otros paises.	16.03.132A.494	90.000,00	88.600,00	98,44%
	Coop. Int. Ayudas directas	16.03.132A.495	120.000,00	85.980,00	71,65%
	Coop. Int. Formación	16.03.132A.496	243.850,00	228.458,00	
	Al Colegio de huerfanos	16.04.132A.482	5.000,00	5.000,00	·
	A las Asoc. Profesionales	16.04.132A.483	237.300,00	237.300,00	
00	Fundación GC	16.04.132A.485	19.000,00	19.000,00	
GC	Ayudas a Protesis	16.04.132A.486	17.000,00	6.397,87	
	Coop. Pol. con otros paises.	16.04.132A.494	100.000,00	98.853,00	
	Coop. Internacional	16.04.132A.496	260.000,00	216.560,00	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177409

		2022			
UNIDAD	LINEAS DE SUBVENCIÓN	APL. PRESUP.	C. INICIAL	EJECUTADO	G. EJECUCIÓN
DGVT	A asociaciones y Fundaciones	16.01.131M.480	4 000 000 00	075 440 24	07.540/
ELINIDA CIÓNI	Victimas del Terrorismo		1.000.000,00 290.000,00	975.440,34	
FUNDACIÓN	Apoyo a victimas del terrorismo. Para atenciones motivadas por		290.000,00	285.306,15	98,38%
	siniestros, catastrofes	16.01.134M.461	12.710.400,00	4.804.149,70	37,80%
	Para actividades a requerimiento	16 01 12414 474			01,0070
	de la autoridad	16.01.134M.471	20.100,00	0,00	0,00%
	Para atenciones motivadas por	16.01.134M.472	1.905.000,00	29.947,20	1,57%
	siniestros, catastrofes Para atenciones motivadas por		1.903.000,00	29.941,20	1,57 /0
	siniestros, catastrofes	16.01.134M.482	39.399.000,00	27.076.773,69	68,72%
P.CIVIL	A la Cruz Roja Española	16.01.134M.489	341.400,00	341.400,00	100,00%
	Para atenciones motivadas por	16.01.134M.761			
	siniestros, catastrofes		60.100,00	0,00	,
	A Corporaciones Locales	16.01.134M.762	2.245.873,49	2.185.873,49	97,33%
	Para atenciones motivadas por siniestros, catastrofes	16.01.134M.771	40.000,00	0,00	0,00%
	Para atenciones motivadas por		40.000,00	0,00	0,0070
	siniestros, catastrofes	16.01.134M.782	90.150,00	34.634,80	38,42%
	UNED	16.05.133A 441	632.700,00	632.700,00	100%
	Conf. Episcopal Española	16.05.133A 481	608.500,00	608.500,00	100%
	Comisión Islámica	16.05.133A 487	21.000,00	21.000,00	100%
	Atención a los internos	16.05.133A 482	651.500,00	615.763,25	94,51%
	Colaboración en la ejecución y				
II.PP	seguimiento de las medidas	16.05.133A 483	200.000,00	139.884,00	69,94%
	alternativas a la pena privativa FEMP	16 05 122A 404	16,000,00	16 000 00	1000/
		16.05.133A 484 16.05.133A 488	16.000,00 96.000,00	16.000,00 96.000,00	
	Cruz Roja Española Cáritas España	16.05.133A 489	54.000,00	54.000,00	
	Premios de investigación	16.05.133A 485	5.000,00	2.500,00	
	A Entidades sin ánimo de lucro	10.03.133A 463	3.000,00	2.300,00	30 /6
	para la defensa de victimas de	16.101.132B.488	550.000,00	550.000,00	100%
DGT	accidentes de tráfico.		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
	A la Cruz Roja Española				
SES	asistencia CIES	16.02.132A.482	1.125.000,00	787.113,97	
	Fundación ANAR Cooperación Internacional.	16.02.132A.483	150.000,00	150.000,00	100%
	Ayudas directas	16.02.132A.494.01	43 609 000 00	43.434.000,00	99,60%
DGRI	Ayudas y subvenciones en el	10.02.102A.404.01	45.005.000,00	+3.+3+.000,00	33,0070
	ámbito de la cooperación policial	16.02.132A.794	2.979.000,00	1.361.133,00	45,69%
	internacional		,	,	,
	Fundación de huerfanos D.G.P	16.03.132A.481	9.320,00	9.320,00	100%
	Organizaciones sindiclaes	16.03.132A.483	237.300,00	237.300,00	100,00%
	Consejo de Policia	16.03.132A.484	23.220,00	19.776,00	85,17%
	Agrupación deportiva	16.03.132A.485	20.000,00	20.000,00	100,00%
POL	Ayudas a personas repatriadas	16.03.132A.486	70.000,00	0,00	·
	A Interpol	16.03.132A.491.01	1.558.710,00	1.558.710,00	100,00%
	Coop. Int. con otros paises.	16.03.132A.494	90.000,00	90.000,00	
	Coop. Int. Ayudas directas	16.03.132A.495	120.000,00	0,00	
	Coop. Int. Formación	16.03.132A.496	243.850,00	243.154,00	
	Al Colegio de huerfanos	16.04.132A.482	5.000,00	5.000,00	
	A las Asoc. Profesionales	16.04.132A.483	237.300,00	237.300,00	
GC	Fundación GC	16.04.132A.485	19.000,00	19.000,00	
	Ayudas a Protesis	16.04.132A.486	17.000,00	1.092,00	
	Coop. Pol. con otros paises.	16.04.132A.494	100.000,00	74.919,00	
	Coop. Internacional	16.04.132A.496	260.000,00	194.605,96	74,85%



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177410

8. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

La elaboración del PES del Ministerio del Interior para el periodo 2024-2026 se concibe en parte como una actualización del todavía vigente, al considerar necesario seguir profundizando en los objetivos señalados en el PES anterior, manteniéndose las líneas de subvenciones en la nueva edición del Plan por cuanto se considera que o bien persiste su necesidad o bien todavía no se han alcanzado plenamente los objetivos fijados. No obstante, también se incluyen nuevos Objetivos estratégicos tendentes a incluir nuevas líneas de subvención con el fin de mejorar la definición y concreción de los mismos, así como incorporar las subvenciones de concesión directa, siguiendo así la recomendación formulada por la Intervención Delegada en su informe de evaluación.

Así mismo, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 está alineado con los planes estratégicos nacionales que se detallan a continuación:

- a) II Plan Nacional de Derechos Humanos (2023-2027),
- b) I Plan Estratégico en materia de Personas Desaparecidas (2022-2024)
- c) Estrategia Nacional contra el terrorismo
- d) Plan Nacional de Prevención y Lucha contra la Radicalización Violenta
- e) Plan Estratégico Nacional contra la Financiación del Terrorismo
- f) Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave
- g) Plan Estratégico Nacional contra la trata y explotación de seres humanos
- h) Estrategia de Seguridad Vial 2021-2030
- i) Estrategia Nacional por la Bicicleta
- j) Estrategia de seguridad vial de la Unión Europea
- k) Plan Mundial para el Decenio de Naciones Unidas
- I) Plan Nacional de Reducción del Riesgo de Desastres, 'Horizonte 2035
- m) Estrategia Nacional de Protección Civil
- n) Estrategia de Seguridad Nacional
- o) Plan Estatal General de Emergencias (PLEGEM)
- p) Plan Básico de Emergencia Nuclear (PLABEN)

a. CRITERIOS QUE ORIENTAN EL PLAN

En línea con estos planes y el modelo de seguridad 2030 de este departamento, el nuevo PES se plantea como retos:



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177412

a) Apoyo a víctimas del terrorismo

Existe una elevada atomización en el sector, con entidades pequeñas en muchos casos gestionadas por los miembros de las Juntas directivas, lo que repercute tanto en la formulación de las solicitudes de subvención y la ejecución de los programas, como en su posterior justificación, si bien la actual estructura del tejido asociativo permite que los objetivos del PES se hagan extensivos a todo el territorio nacional.

En consecuencia, se considera necesario seguir trabajando en la consecución de los objetivos que orientan el PES para esta línea de subvención, a través de los siguientes criterios de actuación:

- -Lograr la formulación y el desarrollo de programas adaptados a las nuevas necesidades de las víctimas del terrorismo.
- -Continuar avanzado en una mayor coordinación entre el movimiento asociativo y las actuaciones del Ministerio del Interior.
- Mejorar la justificación económica de las subvenciones concedidas, intensificando la labor de asesoramiento que por parte del Ministerio del Interior se viene realizando a las asociaciones y fundaciones de víctimas del terrorismo; facilitar encuentros y foros de discusión común que fomenten la colaboración de las distintas entidades.

b) Protección civil

La dimensión nacional de la protección civil se contempla en el marco de la Estrategia de Seguridad Nacional aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional en 2021 (Real Decreto 1150/2021, de 28 de diciembre).

España cuenta con un sistema de protección civil adecuado para dar una respuesta eficaz y coordinada a las emergencias originadas por los diferentes riesgos, que ha ido evolucionando hasta cristalizar, con la entrada en vigor de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en un sistema que ordena las acciones y políticas públicas en torno a los diferentes procesos del ciclo de las emergencias: anticipación, prevención, planificación, respuesta inmediata y recuperación.

La gestión de riesgos implica un conjunto de acciones de naturaleza compleja, que precisa de la coordinación del conjunto de las Administraciones públicas. En España, las competencias en este ámbito están distribuidas en tres niveles: Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Administración local, que actúan bajo los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad.

La compleja organización del Sistema Nacional de Protección Civil en el ámbito de la gestión de riesgos requiere una estrategia nacional concertada. Por ello, la referida Ley 17/2015, prevé, en su artículo 4, la elaboración de una Estrategia Nacional de Protección Civil que integrará y alineará todas las actuaciones de la Administración General del Estado en el ámbito de la protección civil, materializada en la Orden PCI/488/2019, de 26 de abril, por la que se publica la Estrategia Nacional

cve: BOE-A-2023-26788 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 313



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177412

de Protección Civil, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional. Dicha Estrategia desarrolla un análisis de las principales amenazas y riesgos de origen natural, humano y tecnológico que pueden dar lugar a emergencias y/o catástrofes en nuestro país, así como las líneas de acción estratégicas para integrar, priorizar y coordinar todos los esfuerzos que permitan optimizar los recursos disponibles para su gestión.

Así mismo, este nuevo PES se incardina en el Plan Nacional de Reducción del Riesgo de Desastres, 'Horizonte 2035', que constituye el mayor esfuerzo reciente del Sistema Nacional con la finalidad de dotarse de una planificación a medio y largo plazo, implicando a todas las Administraciones Públicas.

c) Seguridad Vial

La Estrategia de Seguridad Vial 2030 nace con la ambición de servir como marco nacional de referencia para todas las partes implicadas en la política de seguridad vial en nuestro país en el horizonte 2030; pero a la vez dando continuidad a los esfuerzos y los logros alcanzados por la anterior Estrategia de Seguridad Vial 2011-2020

Por otro lado, la Estrategia Nacional Bicicleta tiene como objetivos fomentar la formación, comunicación y concienciación en movilidad ciclista. El fin de todas estas acciones debe ser la garantía de la seguridad de todos los usuarios que conviven en el uso del espacio público.

En cuanto a los retos o problemas a los que se enfrenta el presente plan y las líneas de solución adoptadas:

Desde su constitución, las entidades y organizaciones que tienen como objetivo la atención, defensa o representación de las víctimas de accidentes de tráfico, a las que va dirigida la línea de subvención gestionada por la DGT, han venido desempeñando una importante labor centrada en dos ámbitos fundamentales:

Por un lado, en el ámbito del apoyo directo a las víctimas de los siniestros viales, proporcionándolas atención psicológica y asesoramiento legal y de reinserción sociolaboral.

En ambos casos, los proyectos desarrollados por estas entidades complementan y perfeccionan la asistencia que prestan las administraciones públicas y las compañías aseguradoras en estos ámbitos, que, en muchas ocasiones, se revelan como insuficientes.

En concreto, respecto a la atención psicológica, un informe del Senado sobre las necesidades de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud (SNS) realizado en 2010 estimó que había 4,3 psicólogos por cada 100.000 habitantes, frente a la media europea de 18 psicólogos por cada 100.000 habitantes. Según la información facilitada al Defensor por el Ministerio de Sanidad, dicha ratio se situó en 2018 en aproximadamente 6 psicólogos. El Defensor del Pueblo, por su parte, en



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177413

un informe de 2020¹, consideraba urgente que Gobierno y Comunidades Autónomas estudiaran cómo incrementar el servicio de atención psicológica que ofrece el Sistema Nacional de Salud (SNS) tras constatar que la ratio de psicólogos por habitante apenas ha variado en la última década. En su opinión, existe un ámbito asistencial que están demandando y utilizando los ciudadanos, en beneficio de su salud mental, que está previsto en la cartera del SNS, pero que, sin embargo, las administraciones públicas no son capaces de ofrecer, al menos en una extensión adecuada. Este punto de vista coincide con las quejas ciudadanas llegadas a la Institución, que reflejan que existe una insuficiencia estructural de recursos humanos y materiales que se traduce en una pobre respuesta a la fuerte demanda existente.

En cuanto al asesoramiento jurídico, la actividad de estas organizaciones se centra en dar cobertura a los problemas legales a los que se enfrentan las víctimas y sus familiares, derivados de un accidente de circulación, ya sea en la vía penal, civil y, en determinadas circunstancias, en la Contencioso-Administrativa.

Hay que poner de relieve, también, la labor de reinserción sociolaboral de las víctimas que llevan a cabo estas entidades, con especial mención a las entidades que centran su actividad en las víctimas que han sufrido lesiones de mayor gravedad, como son las lesionadas medulares y las que han sufrido un daño cerebral sobrevenido, y, cómo no, en sus familiares más directos que se enfrentan en primera línea a las consecuencias de los estos siniestros.

Por otro lado, en el ámbito de la concienciación sobre seguridad vial y la prevención de siniestros de tráfico, desarrollan proyectos que inciden en la necesidad de prevenir y erradicar los siniestros viales, haciendo especial hincapié en los principales factores de riesgo que intervienen en los mismos, dirigidos a la población en general, pero con una especial focalización en la población infantil y juvenil.

En este sentido, la Ley de Educación (LOMLOE, Ley Orgánica de Modificación de la LOE), estrenada en el curso escolar 2022/23, ha dado un fuerte impulso y reconocimiento a la educación vial, incorporándola a las competencias específicas, saberes básicos y criterios de evaluación en todos los ámbitos de la educación obligatoria y Bachillerato, y, en este impulso, las asociaciones de víctimas de accidentes de tráfico deben seguir desarrollando su importantísimo papel como protagonistas de primera mano de las consecuencias que origina el incumplimiento de las normas viales y como prescriptores de la necesidad de respeto a las mismas.

-Valoración de los distintos instrumentos alternativos para la consecución de los objetivos estratégicos y que ha llevado a la elección de la figura de la subvención:

Para impulsar la actividad y los proyectos realizados por las entidades cuyo objeto primordial sea la atención, defensa o representación de las víctimas de accidentes de tráfico, es decir, para potenciar el protagonismo e implicación de la sociedad civil en la disminución de los accidentes de tráfico, no existen otros instrumentos alternativos a los de la subvención.

¹ https://www.defensordelpueblo.es/noticias/salud-mental/



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177414

d) Instituciones Penitenciarias

- Colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social
- Ayudas Asistenciales con el fin de cubrir carencias económicas y facilitar los medios necesarios para su reinserción social
- Fomento de la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria
- Ceder plazas de tareas de utilidad pública, en el ámbito de las tareas desarrolladas por Cruz Roja/ Cáritas como entidad Social y en los ayuntamientos, para el cumplimiento de la pena de Trabajo en Beneficio de la Comunidad de personas penadas a dicha pena cuya gestión corresponde a II.PP.
- Colaborar en el desarrollo de los talleres y programas de tratamiento para personas con una medida alternativa, en medio abierto o en libertad condicional o liberad vigilada.

e) Seguridad Ciudadana

El modelo de Seguridad Ciudadana que conforma la orientación estratégica de las políticas públicas de Seguridad que viene impulsando el Ministerio del Interior, sitúa a las personas, especialmente a aquellas más vulnerables, en el centro de sus actuaciones.

En este sentido, las mujeres que son objeto de todas las formas de violencia, los menores, las personas mayores, las personas con capacidades diferentes, las víctimas de los delitos de odio y dominación, las familias de las personas desaparecidas sin causa aparente, las personas que son víctimas de explotación o de trata de seres humanos, las que tienen que migrar abandonan su hogar por las crisis, los desastres naturales o la guerra y requieren de protección internacional, asilo o refugio, son objeto de especial atención porque son quienes más los necesitan.

La Seguridad Ciudadana, se basa en mantener las condiciones de Seguridad en los ámbitos donde la ciudadanía desarrolla su actividad, y por ello es generadora de valor cuya destinataria es la Sociedad en general, proporcionado una serie de utilidades, que refuerzan la implantación de otras Políticas Públicas que aseguran el Estado de Bienestar, y que aportan a la Sociedad un espacio en el marco del cual se puedan impulsar los retos, principios, valores y actividades que sustentan su desarrollo.

La Seguridad, por tanto, está conectada con la Igualdad, el reto demográfico, la diversidad, el desarrollo económico, los derechos de los consumidores y usuarios, la protección de la salud, con el empleo de calidad o con la preservación del medio ambiente.

Este espíritu impulsa al Ministerio del Interior a considerar la generación de valor como uno de sus ejes principales de actuación, colaborando para ello con el resto de instituciones, pero también con el ámbito privado y sobre todo con los diferentes colectivos que representan a la sociedad civil de todos los sectores.

cve: BOE-A-2023-26788 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 313



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177415

Por ello, la Cooperación con Organizaciones Civiles, que son destinatarias de ayudas, resulta esencial para ofrecer un marco de respuesta integral a las personas más débiles.

f) Cooperación internacional

El refuerzo de las capacidades formativas e institucionales de los cuerpos policiales propios de los países receptores de estas ayudas han logrado, no sólo la prevención de salidas, sino también la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al tráfico de seres humanos, la lucha contra el terrorismo, el crimen organizado, el tráfico de drogas y cualquier otra forma de delincuencia transfronteriza que constituya una amenaza para la seguridad interior e internacional a través de la cooperación operativas con las FCSE con sus homólogos de otros países en estas materias.

g) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

La actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) se basa en disponer de los necesarios recursos, una adecuada capacidad de respuesta y las necesarias competencias adquiridas mediante programas de formación y de actualización adaptados a una realidad cambiante.

La cooperación con otras instituciones y, más aún, con el Tercer Sector y el conjunto de la sociedad civil, que pueden ser receptoras de ayudas públicas, permite que las FCSE puedan obtener formación especializada en materia de tratamiento de víctimas sensibles, completar sus capacidades para la detección y análisis previo de situaciones de riego o vulnerabilidad que deban ser derivadas a la actuación policial, ofrecer una asistencia completa que comprenda orientación psicológica, jurídica o social muy especializada a las víctimas y establecer las bases para su protección, recuperación e integración en la sociedad.

Igualmente, la cooperación permite establecer líneas ayuda para apoyar la prevención y la investigación y promover la sensibilización y la colaboración ciudadana.

El hecho de que las FCSE estén perfectamente sensibilizadas, formadas y asistidas por Instituciones con ayudas públicas, repercute en el beneficio de los ciudadanos y, a su vez, en el Gasto Público del Estado.

Por tanto, se pretende impulsar la participación y la actividad de los agentes sociales, facilitando su organización y funcionamiento general, así como promover la realización de actividades de formación y de estudio profesional.

Por otro lado, el artículo 28 de la Constitución recoge el derecho fundamental de libertad sindical, del que son plenamente titulares los funcionarios de la Policía Nacional. Los poderes públicos deben no solo proteger el derecho, sino crear el marco y las condiciones adecuadas para que su ejercicio sea plenamente efectivo. A tal efecto, se considera necesario seguir trabajando en la consecución de los objetivos que orientan el PES para esta línea de subvención, a través de los siguientes criterios de actuación:

- Impulsar la participación y la actividad de los agentes sociales garantizando la representación y participación de los funcionarios de la Policía Nacional.
- Mejorar la justificación económica de las subvenciones concedidas.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177416

Así mismo, se busca promover los valores deportivos en el colectivo policial, fomentando a su vez la interrelación social y el espíritu de solidaridad mediante la práctica del deporte. Igualmente, se busca el desarrollo de programas orientados a la infancia y juventud, beneficiarios con discapacidad, fomento académico, además de actividades socioculturales, para las familias de miembros de las FCSE. Todo ello con el objetivo de que al promover estas actividades se contribuya a mejorar la labor desempeñada por los miembros de las FCSE.

Finalmente, se pretende mejorar el apoyo y la asistencia tanto a los guardias civiles como a sus familias, sobre todo, formativos relacionados con su experiencia profesional, en el caso de guardias civiles, o bien, ayudando en los distintos niveles educativos a familias de guardias civiles, así como difundir y reforzar la imagen institucional y la cultura de seguridad para que la sociedad española conozca y se identifique con los valores de la Guardia Civil.

b. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Las líneas de subvención que se promueven a través de las subvenciones que contempla el Plan, sus objetivos y dotación económica, **están en consonancia con los definidos en los programas presupuestarios del Departamento**, elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Todos ellos, programas, planes y acciones, se conciben y articulan con el ánimo de cumplir las funciones atribuidas a este Ministerio, siempre desde la perspectiva del **obligado respeto a los objetivos de política económica y estabilidad presupuestaria definidos para cada uno de los ejercicios de vigencia del Plan.**

En líneas generales, los objetivos estratégicos y las líneas de subvenciones que se recogen en este Plan Estratégico 2024-2026 son **coherentes con las políticas** que corresponde a este Departamento siempre dentro **del modelo de seguridad 2030**, **como eje de la política de este Departamento**.

Teniendo en cuenta lo anterior, los objetivos estratégicos del citado Plan de Subvenciones 2024-2026 del Ministerio del Interior son los siguientes:

- ✓ Objetivo 1: Reforzar la asistencia a las víctimas del terrorismo y sus familiares, promover su memoria y fomentar la concienciación social contra el terrorismo.
- ✓ Objetivo 2: Reforzar la capacidad de respuesta para la protección de la población en caso de catástrofes ocasionadas por emergencias, tanto por causas naturales como humanas.
- ✓ Objetivo 3: Potenciar las actuaciones desarrolladas por las asociaciones y fundaciones de víctimas de accidentes de tráfico en materia de prevención y asistencia.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 17741

- ✓ Objetivo 4: Reeducación y reinserción social de personas privadas de libertad, medidas alternativas a la misma, así como el fomento de la investigación multidisciplinar penitenciaria.
- ✓ Objetivo 5: Mejorar la capacidad de trabajo de Instituciones sin ánimo de lucro en su contribución a la Seguridad Ciudadana en colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
- ✓ Objetivo 6: Fomentar la Cooperación Internacional en el ámbito de la Seguridad y en materia de migración transnacional.
- ✓ Objetivo 7: Reforzar el apoyo y asistencia al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y sus familias

La relación entre los objetivos estratégicos, los programas presupuestarios y centros gestores es el siguiente:

OBJETIVO ESTRATEGICO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	CENTRO GESTOR
OE1	131M	DGAVT FVT
OE2	134M	DGPCYE
OE3	132B	DGT
OE4	133A	SGIIPP
OE5	132A	SES
OE6	132A	DGRIE DG POLICÍA
OE7	132A	DGP DGGC

La consecución de los objetivos estratégicos está asociada con la ejecución de las distintas líneas de subvenciones que integran el presente PES y que se describen a continuación para cada uno de ellos.

El contenido de las líneas de subvención está definido de acuerdo con la siguiente estructura:

- A.- Denominación
- B.- Política de gasto
- C.- Órgano o entidad concedente
- D.- Sector social o económico al que se dirigen las subvenciones
- E.- Objetivos de la línea
- F.- Presupuesto de la línea
- G.- Plan de acción
- H.- Régimen de seguimiento y evaluación continua: indicadores



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177418

c. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

En el informe sobre el anterior Plan Estratégico de Subvenciones, realizado por la Intervención Delegada en el Departamento, se recomendaba que se establecieran unos indicadores de cumplimiento de los objetivos estratégicos, de forma que se pudiera determinar el nivel de consecución de dichos objetivos.

Por tanto, sin perjuicio de los indicadores específicos definidos en cada una de las líneas de subvención, sujetos a criterios cuantitativos de medición, para este nuevo Plan se han incluido indicadores de los objetivos estratégicos con objeto de que se puedan valorar de una forma cuantitativa y que posibiliten una valoración del grado de satisfacción de los objetivos de un modo lo más realista posible, al menos de forma aproximada.

Se pretende que los indicadores estratégicos se conformen a partir de los resultados arrojados por cada una de las líneas de subvención que forman parte del objetivo estratégico en concreto. La heterogeneidad que se puede observar en los indicadores específicos establecidos en las líneas de subvención supone una dificultad añadida para establecer indicadores estratégicos, heterogeneidad que, por otra parte, es inevitable dada la amplitud de competencias que están asignadas al Ministerio del Interior.

En ese sentido y con el fin de reflejar el grado de consecución de los objetivos generales del Objetivo Estratégico (OE), se han establecido los indicadores estratégicos que se describen a continuación:

a. Indicador de Ejecución Presupuestaria (IEP)

Se establece este indicador (anual) como el resultado de:

$$IEP = \frac{PEj}{PT} x 10$$

Donde:

PEj: suma del importe ejecutado de cada una de las aplicaciones presupuestarias que forman parte de las líneas del OE.

PT: suma de la dotación prevista en cada una de las líneas de subvención que forman parte de las líneas del OE.

Dependiendo del valor de IEP resultante se establece la siguiente escala de valoración:

Si IEP ≤ 5 el grado de consecución es MEJORABLE.

Si IEP > 5 y IEP ≤ 7 el grado de consecución es BUENO.

Si IEP > 7 y IEP \leq 9 el grado de consecución es MUY BUENO.

Si IEP >9 el grado de consecución es EXCELENTE.

b. Indicador de Cumplimiento de Objetivos (IO)

Se establece este indicador (anual) como el resultado de:

$$lonp = \frac{A*0+B*5+C*10}{Linp}$$



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177419

Donde:

A: número de líneas de subvención con indicadores diferentes de los de seguimiento presupuestario que no han tenido ejecución.

B: número de líneas que no han alcanzado los valores objetivo (resultados esperados) en los indicadores específicos diferentes de los de seguimiento presupuestario (o los han alcanzado solo en parte) o tienen indicadores específicos diferentes de los de seguimiento presupuestario, pero no se han establecido valores objetivo por no exigirlo la normativa de aplicación.

C: número de líneas que han alcanzado los valores objetivo de todos sus indicadores específicos diferentes de los de seguimiento presupuestario.

Linp: número de líneas de subvención integradas en el OE con indicadores diferentes de los de seguimiento presupuestario. Se cumple que:

$$Linp = A + B + C$$

Dependiendo del valor de lOnp resultante se establece la siguiente escala de valoración:

Si IOnp ≤ 5 el grado de consecución es MEJORABLE.

Si IOnp > 5 y IOnp ≤7 el grado de consecución es BUENO.

Si IOnp > 7 y IOnp ≤9 el grado de consecución es MUY BUENO.

Si IOnp >9 el grado de consecución es EXCELENTE.

c. Indicador Global del Objetivo Estratégico (IG)

$$IG = [IEP + IOnp * (Linp /L)] * [1 / (1 + Linp /L)]$$

Donde:

IEP= Indicador de Ejecución Presupuestaria.

IOnp= Indicador de Cumplimiento de Objetivos no presupuestarios.

Linp: número de líneas de subvención integradas en el OE con indicadores diferentes de los de seguimiento presupuestario.

L= número total de líneas del OE.

La escala de valoración será, como en los casos anteriores, la siguiente:

Si IG ≤ 5 el grado de consecución es MEJORABLE.

Si IG > 5 y IG \leq 7 el grado de consecución es BUENO.

Si IG > 7 y $IG \le 9$ el grado de consecución es MUY BUENO.

Si IG > 9 el grado de consecución es EXCELENTE.

Se espera lograr, para cada año del Plan Estratégico, un grado de consecución de, al menos, "MUY BUENO".



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177420

d. Indicador Final del Plan (IF)

Cuando finalice el periodo de aplicación del Plan Estratégico, a partir de dicho indicador global se podrá determinar el Indicador Final del Plan (IF), para cada uno de los OE, como el valor medio de los indicadores globales de cada año:

$$|F = \frac{IG\ 2022 + IG\ 2023 + IG\ 2024}{3}$$

Con la misma escala de valoración ya indicada. Se espera lograr en el periodo de vigencia del Plan Estratégico un grado de consecución de, al menos, "MUY BUENO".

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio del Interior para 2024-2026 se llevará a cabo por la Subsecretaría del Departamento. El procedimiento de seguimiento y evaluación del Plan que permita la revisión periódica de sus resultados se desarrollará conforme a los puntos siguientes.

9.1. Actualización del Plan

De conformidad con lo contemplado en el artículo 14.1. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el presente Plan Estratégico de Subvenciones se actualizará anualmente de acuerdo con la información relevante disponible.

La actualización se realizará por la Subsecretaría del Ministerio Interior antes del 30 de abril de cada ejercicio de vigencia del Plan a partir de la información remitida por las diferentes unidades del Departamento responsables de las líneas de subvenciones incluidas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, siguiendo lo contemplado en el siguiente apartado, y teniendo en cuenta particularmente lo previsto en las leyes anuales de presupuestos generales del Estado. La coordinación de estos trabajos se realizará en el marco del Grupo de Trabajo de Subvenciones regulado por la citada Instrucción.

9.2. Procedimiento anual de seguimiento y evaluación del Plan

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento y evaluación del presente Plan Estratégico de Subvenciones, anualmente cada unidad hará el seguimiento de cada una de las líneas de subvenciones convocadas en su ámbito de actuación, contrastando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de los indicadores determinados a tal fin, debiendo elaborar un informe durante el primer trimestre del año que contenga la evaluación realizada y el grado de avance en la aplicación del plan, que será remitido a la Subsecretaría del Departamento antes del 31 de marzo. La remisión de dichos informes se coordinará a través del Grupo de Trabajo de Subvenciones.

Con la información remitida, la Subsecretaría elaborará un informe de los resultados de evaluación de las distintas líneas de subvenciones junto con la propuesta de actualización del Plan Estratégico de Subvenciones, en caso de que ésta resultara necesaria, antes del 30 de abril de cada año, para



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177421

su remisión a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y su comunicación a las Cortes Generales, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicho informe versará, entre otros aspectos, sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.

9.3 Informe final de evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026

Antes del 30 de abril de 2027 se realizará un informe final de evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio del Interior para 2024-2026 en el que se incluirá, según lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, resultados del seguimiento y evaluación.

10. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO 2021-2023

La evaluación y seguimiento del PES 2021-2023 se ha instrumentalizado en los dos siguientes informes:

- Informe sobre el grado de avance de aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ministerio del Interior a 30 de diciembre de 2021 y su actualización.
- Informe sobre el grado de avance de la aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ministerio del Interior a 30 de diciembre de 2022 y su actualización.

En relación con los resultados de la evaluación del segundo Plan Estratégico de Subvenciones, dado que no se ha finalizado el periodo de vigencia, no se puede realizar una evaluación de conjunto, por lo que se realizará una vez terminado el citado periodo y se remitirá antes del 30 de abril de 2024.

11. PUBLICACIÓN

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Orden del Ministro del Interior por la que se proceda a la aprobación del PES 2024-2026, así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en el Portal de la Transparencia del Gobierno de España, en el BOE y en la página web del Departamento, asimismo será comunicada a los órganos superiores y directivos del Departamento.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177422

Objetivo 1: reforzar la asistencia a las víctimas del terrorismo y sus familiares, promover su memoria y fomentar la concienciación social contra el terrorismo.

La Estrategia Nacional contra el Terrorismo, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional en virtud de la Orden PCI/179/2019, de 22 de febrero, nace de la voluntad de constituirse en el marco político estratégico en la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento, en el cual reconoce como principio inspirador fundamental el apoyo y la asistencia integral y permanente a las víctimas del terrorismo, teniendo como base el respeto a su dignidad y a su memoria. Acoge el modelo de la Estrategia Contra el Terrorismo de la Unión Europea y la de Naciones Unidas y diseña una estructura definida en cuatro pilares: Prevenir, Proteger, Perseguir y Preparar la respuesta. Los programas subvencionados bajo este objetivo se encuadran dentro de este último, que está orientado a minimizar las consecuencias de una acción terrorista, garantizando el máximo apoyo a las víctimas. En concreto, los programas subvencionados de asistencia directa a las víctimas y sus familiares y los programas de información y sensibilización social, conecta con el eje prioritario del pilar Preparar la respuesta: "Impulsar y mantener el reconocimiento social y los procedimientos de apoyo, ayuda y asistencia a las víctimas de atentados terroristas".

Se considera necesario seguir trabajando en la consecución de los objetivos establecidos en el anterior PES, dado que la mayor parte de las entidades continúan solicitando todos los años subvenciones para los mismos programas.

Dentro de este objetivo estratégico, se pueden distinguir los siguientes objetivos intermedios:

- Objetivo Intermedio 1: Mejorar la atención a las víctimas del terrorismo y sus familiares.
- Objetivo Intermedio 2: Apoyar el movimiento asociativo y fundacional de víctimas del terrorismo
- Objetivo Intermedio 3: Colaborar a la concienciación social contra el terrorismo y la radicalización violenta, así como sobre la situación de las víctimas del terrorismo y la preservación de su memoria, especialmente en los ámbitos escolar, universitario e internacional.

Por último, señalar que el objetivo estratégico número 1 está compuesto por dos líneas de subvención.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	SUBVENCIONES
OE1	2



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177423

Línea de Subvención: SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE VÍCTIMAS DE TERRORISMO

- A. Política de gasto
- B. Órgano o entidad concedente

Dirección General de Apoyo a Víctimas de Terrorismo

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas

Víctimas del terrorismo

- D. Objetivos de la línea
- 1. Reforzar la asistencia directa a las víctimas del terrorismo y sus familiares
- 2. Apoyar el movimiento asociativo y fundacional de víctimas del terrorismo
- 3. Potenciar la concienciación social contra el terrorismo y la radicalización violenta, así como sobre la situación de las víctimas del terrorismo y la preservación de su memoria.

E. Presupuesto de la línea

Aplicación presupuestaria 16.01.131M.480 (PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR)

- 2024: 1.000.000 € - 2025: 1.000.000 € - 2026: 1.000.000 €

Se prevé mantener durante todo el periodo del Plan Estratégico 2024-2026 la asignación presupuestaria de 1.000.000 €. Esta cuantía se alcanzó en el ejercicio presupuestario 2022 y fue mantenida en 2023, después de incrementarse en 40.000 € la del año 2021 que había sido de 960.000 € -en 2019 y 2020 fue de 930.000 €).

Siempre se tienen en cuenta las subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas para la financiación de los programas, verificando que en ningún caso se produzca la doble imputación de gastos. Tanto en la solicitud y como en la justificación de los programas los beneficiarios deben indicar las otras subvenciones recibidas. Estas provienen de determinadas Comunidades Autónomas, entidades locales y la Fundación Víctimas del Terrorismo. No hay subvenciones a nivel europeo.

F. Plan de Acción

El funcionamiento de esta línea de subvención requiere de dos tipos de actuaciones: unas de proyección plurianual, las bases reguladoras, que constituyen un requisito necesario para la iniciación de los procedimientos de concesión que se pongan en marcha cada año; y otras de carácter anual, las sucesivas convocatorias, que comprenden la tramitación de los procedimientos y la ejecución de la línea de subvención.

Dentro de las actuaciones de carácter indefinido, cabe señalar que, en el marco del Plan Estratégico de subvenciones del Ministerio del Interior 2018-2020, se aprobaron, mediante Orden INT/1205/2018, de 14 de noviembre (BOE de 17 de noviembre), unas nuevas bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de este tipo de subvenciones después de haber realizado del 19 de marzo al 17 de abril siguiente el



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177424

trámite de audiencia e información pública. La primera convocatoria de subvenciones conforme a esta Orden de bases fue la correspondiente al ejercicio 2019.

Se tramitará una modificación de la orden de bases para adaptarla a las recomendaciones señaladas por la Intervención Delegada, a través de su informe "Justificación de subvenciones otorgadas en 2019-2020", de fecha 13 de marzo de 2023, de acuerdo con el Plan de Control financiero Permanente. La implementación de estas recomendaciones únicamente puede llevarse a cabo a través de la modificación de la Orden INT/1205/2018, sin que puedan corregirse a través de la Orden de Convocatoria que se publica anualmente. La previsión es iniciar la tramitación de la Orden de modificación en el primer trimestre de 2024, de modo que esté aprobada y pueda aplicarse para la convocatoria del ejercicio 2025.

Las **actuaciones anuales y periódicas** se inician con las respectivas convocatorias. Las convocatorias tendrán carácter unitario, comprendiendo cada convocatoria las actuaciones realizadas por las asociaciones y fundaciones en un único ejercicio económico.

El régimen de concesión será el ordinario, establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en concurrencia competitiva. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán los generales que se prevén en el artículo 13 de la LGS, sin que quepa ninguna excepción en este sentido, estando sujetos asimismo a las obligaciones que para los beneficiarios se contemplan en el artículo 14.

La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria anual por Orden del Ministro del Interior, e instruyéndose el procedimiento por la Dirección General de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo, quien elevará la propuesta de resolución al titular del Departamento ministerial, considerando el informe de la Comisión de Evaluación.

Las acciones para esta línea de subvención se ajustarán a la temporización seguida en convocatorias anteriores, considerando que cada ejercicio presupuestario se tramita una nueva convocatoria y, al mismo tiempo, se verifica la justificación y ejecución de los programas subvencionados el ejercicio anterior. La temporización será la siguiente:

- Enero: Se elabora el proyecto de orden de convocatoria y se solicitan los informes de la oficina presupuestaria y la Abogacía del Estado. Una vez informado favorablemente, el proyecto se remite para su fiscalización a la Intervención delegada, junto con la propuesta y la aprobación del gasto de la convocatoria.
 - Ese mes, respecto de la subvención del ejercicio anterior, se envía a los beneficiarios los cuestionarios del Plan Estratégico de subvenciones.
- Febrero: El 28 de febrero es el último día de plazo para que los beneficiarios presenten la justificación de las subvenciones recibidas el año anterior, remitiendo por sede electrónica de los documentos justificativos (Anexo IV) y las facturas del gasto subvencionado. En el momento en que se reciben los documentos justificativos, comienza la revisión de la documentación por el Servicio de Gestión Económica de la



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177425

Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo, que requiere la subsanación de las cuestiones no justificadas. La revisión de la documentación económica se prolonga habitualmente hasta el mes de junio.

- Febrero/Marzo: Cuando se fiscaliza de conformidad el proyecto de Orden de Convocatoria, se eleva la Ministro. Una vez firmada, se comunica a todas las asociaciones y fundaciones de víctimas del terrorismo y se publica en el BOE el extracto de la convocatoria. A partir de esa publicación, comienza el plazo de un mes para que las posibles entidades beneficiarias presenten las solicitudes de subvención a través de la sede electrónica del Ministerio del Interior.
- Abril/Mayo: Tramitación de las solicitudes de subvención recibidas, con valoración de los programas y asignación de puntos y cuantía por la Comisión de Evaluación. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, efectuará la propuesta de resolución, que se remitirá para su fiscalización a la Intervención Delegada, junto con los documentos contables.
- Junio/Julio: Tras la fiscalización favorable de la Intervención y la firma del Ministro, se notifica a todas las entidades la Resolución de subvención. Se inicia la tramitación para proceder al pago de las cantidades concedidas a cada entidad.
- Junio-octubre: respecto de la subvención del ejercicio anterior, se ejecuta el Plan de actuación sobre las subvenciones del ejercicio anterior, al objeto de comprobar la realización de las actividades subvencionadas.
- Diciembre: Se remite a los beneficiarios de las subvenciones una nota sobre las normas a seguir en la justificación de las subvenciones ("Recordatorio justificación subvenciones"), así como el modelo de Memoria Justificativa (Anexo IV).

Finalmente, en cuanto a la **compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos** para la misma finalidad, serán compatibles hasta el coste de la actividad subvencionada (art. 19 de la LGS), si bien se exige la acreditación de las otras subvenciones imputadas al programa y verificar que no ha existido doble imputación de facturas.

G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores

Este centro gestor cumplimenta anualmente el cuestionario requerido por la Intervención Delegada de este Departamento respecto del grado de ejecución y actualización del PES, y lo remite a la Subdirección General de Gestión Económica y Patrimonial que se encarga de la coordinación de la respuesta de los distintos órganos gestores.

Este cuestionario responde, asimismo, a las previsiones del apartado 11 del PES 2021-2023, seguimiento y evaluación del Plan, conforme al cual anualmente la DGAVT hace el seguimiento de las subvenciones convocadas en su ámbito de actuación, constatando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de los indicadores previamente determinados a tal fin, y emite informe, durante el primer trimestre de cada año, comprensivo los resultados de esta evaluación, que contendrá un análisis pormenorizado de las subvenciones concedidas, así como la propuesta de actualización anual del Plan Estratégico.

cve: BOE-A-2023-26788 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 313



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177426

Para el Plan Estratégico 2024-2026 se fijan los siguientes indicadores, con indicación de los resultados esperados:

- 1) Indicadores en relación con la convocatoria anual de subvenciones.
 - De carácter financiero, sobre el grado de ejecución de los créditos:
 - Relación entre el crédito presupuestado y el crédito adjudicado= 1
 - Relación entre el crédito adjudicado y el crédito ejecutado= 1
 - Sobre el grado de aceptación de la línea de subvención.
 - Índice de beneficiarios (Ib): para comparar el número de entidades susceptibles de ser beneficiarias con el número de las que efectivamente solicitan las subvenciones. La finalidad de este indicador es conocer el grado de interés que merece la convocatoria.

IB =Ns X100/NT, siendo:

Ns = Número de entidades solicitantes por cada convocatoria.

NT = Número Total de entidades susceptibles de ser beneficiarias.

Valor objetivo IB=0,70

• Índice de demanda de proyectos (Id): porcentaje de proyectos de un determinado grupo, sobre el total de proyectos de todos los grupos presentados en la misma convocatoria.

ID = Nti X100/NT, siendo:

Nti- Número de proyectos presentados de un determinado grupo en una convocatoria.

NT.- Número de proyectos presentados en total en una convocatoria

Valores:

- Movimiento asociativo y fundacional: 0,30
- Información y sensibilización social: 0,40
- Asistencia directa a víctimas: 0,30

2) Indicadores en relación con los objetivos estratégicos específicos de esta línea de subvenciones:

Objetivo 1: Reforzar la asistencia directa a las víctimas del terrorismo y sus familiares.

- Número de proyectos que se desarrollan en los siguientes ámbitos de atención/Número de proyectos totales
- Social: = 20 %
- Psicológica: = 30 %
- Jurídica. = 20 %
- Mixto (atienden varias necesidades) = 30 %



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177427

- Número de personas que reciben terapia psicológica por primera vez (pacientes nuevos): 30
- Número de personas que continúan terapia psicológica iniciada en ejercicios anteriores (pacientes largo y medio plazo): 150
- Número de ayudas sociales concedidas para atender necesidades básicas: 300
- Número total de participantes en proyectos de formación o inserción laboral: 60
- Numero víctimas, o familiares de víctimas, que han recibido asesoramiento jurídico durante el ejercicio:400

Objetivo 2: Apoyar el movimiento asociativo y fundacional de víctimas del terrorismo.

- Número de actividades propias organizadas por cada entidad (total): 200
- Número de asociados que participan en las actividades organizadas por cada entidad en relación con el número de asociados de dicha entidad: 30%
- Número de seguidores en las redes sociales y de visitas a las páginas WEB de cada entidad. Promedio de 20.000.

Objetivo 3: <u>Colaborar a la concienciación social contra el terrorismo y la radicalización violenta, así como sobre la situación de las víctimas del terrorismo y la preservación de su memoria</u>.

- Número de proyectos desarrollados en cada uno de los siguientes ámbitos:
- Internacional: 2
- Educativo: 6
- Memoria: 20
- Número de asistentes presenciales a las actividades en las que se concretan los proyectos. 40.000 (total)
- Número total de publicaciones propias, documentales, grabaciones:25

Los indicadores se medirán anualmente una vez finalizado el plazo de ejecución de las subvenciones aprobadas en cada convocatoria.

En relación con el régimen de seguimiento, cabe señalar que, además del informe anual de control financiero emitido por la IGAE, que evaluará los resultados obtenidos en orden a la consecución de los objetivos pretendidos y su coste, la DGAVT ejecutará anualmente un Plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas en cada ejercicio, que comprenderá los siguientes aspectos:

- a) Justificación económica del proyecto.
- Ejecución de los programas y proyectos, comprobando el cumplimiento de los objetivos, desarrollo de las actividades y registros de los indicadores de los programas y proyectos subvencionados.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 313 Sábado 30 de diciembre de 2023 Sec. III. Pág. 177428

El Plan de actuación de la Dirección General se concretará en la elaboración de un informe individual por cada una de las entidades, del que se les da traslado a efectos de que, en su caso, formulen observaciones y, esencialmente, sigan las recomendaciones efectuadas en el informe. Asimismo, se elabora un informe conjunto de todo el Plan de actuación, en el que se recogen los aspectos generales y cuestiones más destacadas detectadas.

Los planes de actuación llevados a cabo en convocatorias anteriores han permitido una notable mejora en la formulación y ejecución de los proyectos y programas presentados por las asociaciones y fundaciones de víctimas del terrorismo. No obstante, es necesario continuar incidiendo en determinadas cuestiones, para garantizar el adecuado control de los fondos públicos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177429

Línea de Subvención: CONVOCATORIA DE AYUDAS EN COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LA FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO EN PROYECTOS DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

A. Política de gasto

La finalidad de esta convocatoria es el cumplimiento del artículo 3.d) de los estatutos fundacionales, que dispone que la Fundación Víctimas del Terrorismo, (en adelante, la FVT) tiene por objeto "Colaborar con otras Fundaciones y Asociaciones en aquellas actividades que vienen realizando y que persigan fines similares a los enunciados en este artículo".

Por su parte, los apartados a) y b) de este mismo artículo 3 determinan que la Fundación tiene por objeto: "a) Promover y divulgar los valores democráticos, la defensa de los derechos humanos, la pluralidad y la libertad de los ciudadanos, y b) Fomentar en todos los ámbitos una mejor comprensión de la situación del colectivo de víctimas del terrorismo".

En consecuencia, los proyectos objeto de esta convocatoria pública están orientados para dar respuesta a determinadas demandas del colectivo de víctimas del terrorismo y de la sociedad civil en general, y, por tanto, esta política de gasto se encuadra en el Objetivo estratégico nº 1º del PES 2024-2026: "Reforzar la asistencia a las víctimas del terrorismo y sus familiares, promover su memoria y fomentar la concienciación social contra el terrorismo".

En concreto, las ayudas en colaboración contempladas en la convocatoria tienen por objeto la financiación de proyectos realizados por asociaciones, fundaciones, otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro cuyo principal fin estatutario sea la atención de las víctimas del terrorismo y sus familiares, además de universidades y otras instituciones cuyos fines sean compatibles con los de la FVT. Con estas entidades, la FVT participa y colabora a través de medidas de apoyo financiero, que se denominan ayudas en colaboración, y que están orientadas a cumplir el objetivo estratégico de esta política de gasto.

B. Órgano o entidad concedente

Fundación Víctimas del Terrorismo

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas

Organizaciones no gubernamentales

D. Objetivos de la línea.

Cada una de las convocatorias públicas de ayudas que realice la Fundación en el periodo 2024-2026 irán destinadas al sostenimiento económico financiero anual de los colectivos de víctimas del terrorismo y otras entidades para apoyar los proyectos que se enmarquen en los siguientes **objetivos operativos:**

a) Prevenir la exclusión social de las víctimas del terrorismo apoyando sus necesidades de carácter asistencial.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177430

Para lograr este objetivo operativo, cada una de las convocatorias anuales de 2024, 2025 y 2026, apoyará los proyectos anuales de carácter asistencial destinados, tanto a cubrir necesidades de vulnerabilidad social de las víctimas del terrorismo, como a cubrir sus necesidades de carácter sanitario y terapéutico.

b) Fomentar los valores de paz y derechos humanos, promoviendo la concienciación contra las acciones de violencia y radicalización.

Para lograr este objetivo operativo, cada una de las convocatorias anuales de 2024, 2025 y 2026, apoyará los proyectos anuales destinados al homenaje y memoria a las víctimas del terrorismo, con la finalidad de sensibilizar a la sociedad civil y fomentar los valores de paz y convivencia, previniendo la radicalización.

c) Amparar los derechos fundamentales de las víctimas del terrorismo. Para lograr este objetivo operativo, cada una de las convocatorias anuales de 2024, 2025 y 2026, apoyará los proyectos anuales destinados a la asistencia en el ámbito jurídico a las víctimas del terrorismo, como son el acompañamiento y asesoramiento en juicios y causas contra el terrorismo en asuntos relacionados con su condición de víctima, así como el apoyo a la realización y difusión de estudios que promuevan el amparo de sus derechos fundamentales.

Para cubrir los tres objetivos anuales anteriores, las convocatorias anuales se irán desarrollando en los plazos siguientes, para cada uno de los años contemplados en el Plan Estratégico 2024-2026:

- 1.- Los colectivos de víctimas del terrorismo y otras entidades tendrán que presentar sus proyectos anuales a la FVT, en el mes de enero de cada año.
- 2.- La FVT analizará y estudiará la propuesta de estos proyectos durante el primer semestre de cada año. En el caso que el resultado de la propuesta se valore como positivo, la FVT concederá apoyo financiero a estas entidades.
- 3.- Los colectivos de víctimas del terrorismo y otras entidades tendrán que exponer en qué términos finalmente se han ejecutado los proyectos anuales que hayan realizado con cargo a la financiación concedida la FVT, como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año. En casos excepcionales y debidamente justificados, la FVT podrá conceder una prórroga en la ejecución o en la justificación de los proyectos propuestos.
- 4.- La FVT, analizará la ejecución del proyecto que haya sido justificada por el beneficiario y, en el caso de que se considere adecuada esta ejecución respecto a la propuesta inicialmente aprobada, se ordenará el desembolso de su financiación, como máximo, hasta el 31 de diciembre del año posterior.
- 5.- La FVT realizará una evaluación de los objetivos alcanzados con los proyectos a los que ha apoyado financieramente durante el semestre siguiente al cierre del ejercicio al que se refieran los proyectos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177431

E. Presupuesto de la línea

	•	
	Total gasto previsto	Total financiación prevista
AÑO 2024	290.000€	60% Transferencia horizontal Ministerio del Interior
		40% Mecenazgo privado FVT
AÑO 2025	290.000€	60% Transferencia horizontal Ministerio del Interior
		40% Mecenazgo privado FVT
AÑO 2026	290.000€	60% Transferencia horizontal Ministerio del Interior
		40% Mecenazgo privado FVT

F. Plan de Acción

Para articular los objetivos anualmente establecidos, se aprobará por los órganos de gobierno de la FVT una convocatoria anual de subvenciones de concurrencia competitiva, conforme a las bases reguladoras que ya fueron aprobadas en su día y que se recogen en la Orden INT/1959/2016, de 15 de diciembre, por la que se autoriza a la Fundación Víctimas del Terrorismo a conceder subvenciones y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en colaboración, que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 312 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Las fases de esta convocatoria anual son las siguientes:

- 1.- Aprobación y publicación de la convocatoria pública en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones durante el mes de diciembre anterior al año de vigencia de la convocatoria.
- 2.- Presentación de solicitudes desde finales del mes de diciembre hasta finales del mes de enero del año al que se refiere la convocatoria.
- 3.- Tramitación de la convocatoria desde el mes de febrero hasta el mes de abril.
- 4.- Resolución de la convocatoria por los órganos de gobierno de la FVT, para lo cual se habrá de llevar a cabo la necesaria coordinación con el Ministerio del Interior para obtener la correspondiente autorización que habrá de ser publicada en el Boletín Oficial del Estado.
- 5.- Presentación de la justificación de los proyectos por parte de las entidades que han resultado beneficiarias en el plazo de un mes desde que finalice su ejecución, y no podrá ser posterior al 31 de diciembre de cada año.
- 6.- Estudio por parte de la FVT de la justificación presentada y su adecuación a la propuesta que haya resultado beneficiaria, y en caso de conformidad, tramitación del pago, como máximo, hasta el 31 de diciembre del año posterior.
- 7.- Evaluación de resultados durante el primer semestre del año siguiente al cierre de la convocatoria, incluyendo el cálculo y análisis de los indicadores establecidos al efecto.

G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores

1.- Seguimiento y evaluación del Objetivo Estratégico nº 1 del PES 2024-2026: "Mejorar (reforzar) la asistencia a las víctimas del terrorismo y sus familiares, promover su memoria y fomentar la concienciación social contra el terrorismo".



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177432

INDICADOR:

Índice de beneficiarios: Compara el número de víctimas del terrorismo que están representadas a través de las entidades que efectivamente solicitan las subvenciones de cada convocatoria anual, con el número de víctimas del terrorismo representadas por las entidades susceptibles de ser beneficiarias, a fin de conocer el grado de interés que la convocatoria suscita en este ámbito:

Parámetros del índice – Objetivo estratégico 1	Resultado esperado	Resultado máximo
Nº Entidades solicitantes cada año: XX, multiplicado por el número de víctimas del terrorismo a las que representan Nº Entidades susceptibles de ser beneficiarias cada año, fijado en 20, multiplicado por el número medio estimado de víctimas del terrorismo a las que representan	lgual o mayor que 1	Mayor que 1

El denominador del índice se calculará por la Fundación atendiendo a los datos de las convocatorias de los tres años inmediatamente anteriores.

Este indicador se medirá al finalizar el primer cuatrimestre del año, respecto a cada una de las convocatorias de cada ejercicio.

2.- Seguimiento y evaluación del Objetivo Operativo a) Prevenir la exclusión social de las víctimas del terrorismo apoyando sus necesidades de carácter asistencial

INDICADOR:

Respecto a los proyectos anuales de carácter asistencial propuestos por los beneficiarios, este indicador medirá la relación entre el número de proyectos de este tipo que finalmente son llevados a cabo por las entidades ejecutantes con el apoyo financiero de la FVT, con el número de los proyectos que resultan beneficiarios en la convocatoria anual:

Parámetros del índice - Objetivo operativo a)	Resultado esperado	Resultado máximo
Nº de proyectos ejecutados por todos los beneficiarios que hayan presentado proyectos asistenciales Nº de proyectos concedidos a todos los beneficiarios que hayan presentado proyectos asistenciales	Igual a 1	lgual a 1

Este indicador se medirá al finalizar el primer trimestre del año siguiente a la finalización de la convocatoria, respecto a cada una de las convocatorias de cada ejercicio.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177433

3.- Seguimiento y evaluación del Objetivo Operativo b) Fomentar los valores de paz y derechos humanos promoviendo la concienciación contra las acciones de violencia y radicalización

INDICADOR:

Respecto a los proyectos anuales destinados al homenaje y memoria a las víctimas del terrorismo propuestos por los beneficiarios, este indicador medirá la relación entre el número de proyectos de este tipo que finalmente son llevados a cabo por las entidades ejecutantes con el apoyo financiero de la FVT con el número de los proyectos que resultan beneficiarios en la convocatoria anual:

Parámetros del índice - Objetivo operativo b)	Resultado esperado	Resultado máximo
Nº de proyectos ejecutados por todos los beneficiarios que hayan presentado proyectos de homenaje y memoria		
Nº de proyectos concedidos a todos los beneficiarios que hayan presentado proyectos de homenaje y memoria	lgual a 1	lgual a 1

Este indicador se medirá al finalizar el primer trimestre del año siguiente a la finalización de la convocatoria, respecto a cada una de las convocatorias de cada ejercicio.

4.- Seguimiento y evaluación del Objetivo Operativo c) Amparar los derechos fundamentales de las víctimas del terrorismo

INDICADOR:

Respecto a los proyectos anuales destinados a la asistencia en el ámbito jurídico a las víctimas del terrorismo propuestos por los beneficiarios, este indicador medirá la relación entre el número de proyectos de este tipo que finalmente son llevados a cabo por las entidades ejecutantes con el apoyo financiero de la FVT con el número de los proyectos que resultan beneficiarios en la convocatoria anual:

Parámetros del índice - Objetivo operativo c)	Resultado esperado	Resultado máximo
Nº de proyectos ejecutados por todos los beneficiarios que hayan presentado proyectos de asistencia en el ámbito jurídico Nº de proyectos concedidos a todos los beneficiarios que hayan presentado proyectos de asistencia en el ámbito jurídico	lgual a 1	Igual a 1

Este indicador se medirá al finalizar el primer trimestre del año siguiente a la finalización de la convocatoria, respecto a cada una de las convocatorias de cada ejercicio.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177434

Objetivo 2: Reforzar la capacidad de respuesta para la protección de la población en caso de catástrofes ocasionadas por emergencias, tanto por causas naturales como humanas.

Con el objetivo de reforzar la capacidad de respuesta para la protección de la población en caso de catástrofes ocasionadas por emergencias, tanto por causas naturales como humanas, se incluyen en este Plan Estratégico las siguientes líneas de subvenciones:

- Subvenciones a corporaciones locales para equipamiento e infraestructuras derivadas de la aplicación de planes de emergencia nuclear.
- Concesión de ayudas o subvenciones en atención a necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica.
- A Cruz Roja Española, por su participación en actividades de protección civil.

Asimismo, se señalan dentro del presente objetivo estratégico, los siguientes objetivos intermedios asociados a cada una de las líneas de ayuda, respectivamente:

- Objetivo intermedio 1: Mejorar la capacidad de respuesta ante las emergencias incluidas en los Planes de Emergencia Nuclear (PEN).
- Objetivo intermedio 2: Mejorar la recuperación de los damnificados en caso de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica.
- o Objetivo intermedio 3: Contribuir a reforzar el Sistema Nacional de Protección Civil.

<u>Descripción OI1:</u> En el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), correspondiente al periodo 2021-2023, se incluía el siguiente objetivo estratégico, relacionado con la actividad de la DGPCE: Mejorar la capacidad de respuesta ante las emergencias incluidas en los Planes de Emergencia Nuclear (PEN). Dicho objetivo se quiere mantener en el PES 2024-2027.

En el caso de las subvenciones a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear, sigue siendo válido el objetivo de mejorar la dotación de las entidades locales incluidas en la relación de municipios designados como «municipios zona I» y como sedes de «Estaciones de Clasificación y Descontaminación (ECD)» o «Áreas Base de Recepción Social (ABRS)» en los Planes de Emergencia Nuclear exteriores a las centrales nucleares (PEN), con el fin de contribuir a hacer efectivas las previsiones de actuación contenidas en los correspondientes Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN), toda vez que los accidentes que puedan originarse en las centrales nucleares españolas, en funcionamiento o paradas, mientras almacenen combustible gastado, pueden provocar situaciones de grave riesgo, lo que obliga a la Administración General del Estado, en concurrencia con otras administraciones, a disponer de las oportunas medidas de planificación y prevención, que es lo que persigue el objetivo de esta línea de subvenciones.

Estos PAMEN se configuran se configura como un instrumento de aplicación del Plan Básico de Emergencia Nuclear (PLABEN) aprobado por Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 1428/2009, de 11 de septiembre, guía que contiene las normas y criterios esenciales para la elaboración, implantación y mantenimiento de la eficacia de los planes de emergencia nuclear de protección civil, cuya competencia corresponde a la Administración General del Estado con el concurso de las restantes administraciones públicas.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177435

La aplicación de estos planes requiere unos medios e infraestructuras apropiados, y en condiciones adecuadas de conservación, que resulten acordes para su empleo eficaz en caso de emergencia nuclear, con el fin de facilitar tanto el acceso a las zonas damnificadas de los servicios de emergencia e intervención en catástrofes, como la ejecución de determinadas medidas previstas en los PEN, como aviso a la población, profilaxis radiológica, evacuación y descontaminación de personas.

<u>Descripción OI2:</u> En el caso de las ayudas o subvenciones para atención a necesidades de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia, reguladas por el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión, sigue siendo plenamente válido su objetivo de contribuir a la recuperación, prevista en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Estas ayudas tienen carácter subsidiario y complementario de otras subvenciones, indemnizaciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan proceder de sistemas públicos o privados, nacionales o internacionales, hasta el límite del valor del daño producido.

Al tratarse de ayudas de concesión directa, están sujetas al cumplimiento de una serie de requisitos para poder resultar beneficiario, entre los que destaca, especialmente, la falta de recursos económicos. Es por ello que resulta esencial una correcta formación e información sobre estas ayudas y los potenciales beneficiarios, de cara a que resulten realmente eficaces.

<u>Descripción OI3:</u> En cuanto a la subvención directa a Cruz Roja Española, su contribución en su calidad de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil se sigue considerando necesaria, en tanto que las actuaciones que realiza están incorporadas en los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

La actividad de colaboración realizada por esta entidad, en la medida en que contribuye al ejercicio de las competencias de la Administración General del Estado en materia de protección civil, se instrumenta a través de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este contexto, Cruz Roja Española realiza un conjunto de actividades que, por su naturaleza y objetivos, son consideradas de interés general en el ámbito de protección civil.

En este contexto, tal y como ha quedado establecido en el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM), instrumento de los previstos en el artículo 14.1 de la Ley 17/2015, de 1 de julio, la participación de la Cruz Roja Española se realizará atendiendo al principio de especialidad funcional, desarrollándose, en particular, mediante actuaciones como las siguientes:

cve: BOE-A-2023-26788 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 313



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177436

- Suministro y distribución de elementos básicos de alimentación, abrigo e higiene;
- Intervención psicosocial;
- Suministro y montaje de albergues provisionales;
- Asistencia de primeros auxilios;
- Búsqueda y salvamento;
- Transporte personal y sanitario;
- Aseguramiento de la protección a las personas más vulnerables.

Además, Cruz Roja Española, con la finalidad de prestar ayuda asistencial a las personas afectadas por emergencias o catástrofes, pondrá a disposición del Sistema Nacional de protección Civil, medios propios humanos y materiales para la realización de ejercicios y/o simulacros y para la constitución de:

- Centros de atención a los ciudadanos;
- Áreas de albergue y asistencia social;
- Equipos especializados en intervención psicosocial.

Finalmente, en los últimos años se ha establecido por el Ministerio del Interior el Plan Especial de Protección Civil para la denominada Operación Paso del Estrecho, del cual Cruz Roja Española forma parte mediante el establecimiento de dispositivos de atención social y primeros auxilios, en su caso, en los diferentes puertos de embarque de los que forma parte esta Operación, tanto en su fase de salida como en su fase de regreso.

El objetivo estratégico 2 está compuesto por 3 líneas de subvenciones.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	SUBVENCIONES
OE2	3



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177437

Línea de Subvención: SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA NUCLEAR

A. Política de gasto

En los Presupuestos Generales del Estado se viene incluyendo una consignación de crédito a favor de la DGPCE, en la aplicación presupuestaria 16.01.134M.762 destinada "a Corporaciones Locales para equipamiento e infraestructuras derivadas de la aplicación de Planes de Emergencia Nuclear" (PEN). Esta asignación presupuestaria permite, en concordancia con los objetivos propuestos, la concesión de subvenciones a entidades locales cuyos términos municipales estén incluidos en las áreas de aplicación de los PEN, y que reúnan los requisitos establecidos en este Plan, a efectos de que puedan disponer de las dotaciones y realizar las inversiones previstas, hasta el límite disponible del importe del crédito consignado en la aplicación presupuestaria citada anteriormente.

B. Órgano o entidad concedente

Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas

Estas subvenciones van dirigidas a las entidades locales correspondientes a los municipios designados como "municipios zona I" y aquellos que son sedes de Estaciones de Clasificación y Descontaminación (ECD) o Áreas Base de Recepción Social (ABRS), los cuales aparecen detallados en los PEN, que se derivan del Plan Básico de Emergencia Nuclear (PLABEN).

D. Objetivos de la línea

La necesidad de esta subvención se justifica en asegurar la más completa operatividad de los PEN y garantizar la seguridad de la población mediante la puesta en práctica de las adecuadas medidas de protección, así como el mantenimiento de los cauces que sirvan de enlace entre las autoridades competentes.

En concreto, se persiguen financiar:

- Proyectos destinados a la instalación y/o renovación de los sistemas de comunicaciones y avisos a la población que pueda verse afectada en caso de emergencia nuclear, con el fin de garantizar que se avise a toda la población afectada de un modo rápido y eficaz.
- Proyectos destinados a equipamiento y/o renovación de los Centros de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL), con el fin de que se dispongan de los medios adecuados para hacer frente a los efectos de una emergencia nuclear, incluyendo la informatización de los Planes Municipales de Emergencia Nuclear (PAMEN), de modo que se facilite la utilización de los mismos en la gestión de emergencias.
- Proyectos destinados a la adquisición de medios para su utilización por los servicios municipales, necesarios para una gestión adecuada de la emergencia, según lo establecido en el correspondiente Plan Municipal de Emergencia Nuclear.
- Proyectos destinados a acondicionamiento de los viales (carreteras, vías de salida y acceso a la población y calles de los propios municipios) que de acuerdo con lo especificado en los PAMEN desempeñan un papel importante en desarrollo de las actividades previstas en el mismo, tales como: facilitar la evacuación de personas, avisar



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177438

- a la población en caso de emergencia y efectuar la distribución de comprimidos para la profilaxis radiológica, así como facilitar el acceso a los equipos y medios necesarios.
- Proyectos destinados a mejora y equipamiento o renovación de las Estaciones de Clasificación y Descontaminación (ECD) existentes o adquisiciones de ECD portátiles, por parte de los municipios sede de ECD.
- Material y equipos para facilitar la información previa de los ciudadanos y la formación teórico-práctica del personal de los servicios municipales que deban intervenir en caso de emergencia nuclear, según lo establecido en el Plan Municipal correspondiente.

El beneficio conseguido a través de estas subvenciones se espera que llegue a la totalidad de la población existente en los municipios situados en la zona I (círculo de 10 kilómetros de radio, concéntrico con las centrales nucleares). Sin embargo, los efectos se harán sentir sobre un mayor número de habitantes, pues las actividades subvencionadas afectarán, indirectamente, a la totalidad de las zonas comprendidas por el PLABEN, incluida la zona II (corona circular comprendida entre las circunferencias de radios 10 y 30 kilómetros, concéntricas con las centrales nucleares), afectando a la seguridad y prestaciones ofrecidas en tales áreas.

Las convocatorias de subvenciones se aprobarán con carácter anual y estarán dotadas con un crédito específico para cada ejercicio presupuestario comprendido en el trienio 2023-2026.

Los resultados que se esperan obtener en el período de tres años de duración del Plan son:

- Que las vías públicas que constituyen itinerarios de avisos a la población y rutas de evacuación reúnan las condiciones mínimas necesarias para su uso, a los fines previstos en el PAMEN correspondiente.
- Que las Estaciones de Clasificación y Descontaminación (ECD) de los municipios establecidos en los PEN como sede de esas instalaciones, estén permanentemente en disposición de ser utilizadas para las actividades previstas de protección de la población afectada por una emergencia nuclear.
- Que los centros de coordinación operativa municipal (CECOPAL) dispongan del equipamiento mínimo necesario para el cumplimiento de sus funciones dentro de la organización de los PAMEN.
- Que los servicios municipales cuenten con el equipamiento que les permita un adecuado desempeño de las tareas que les atribuyen los PAMEN.
- Que las organizaciones municipales cuenten con los medios adecuados para la información preventiva y avisos a la población y facilitar la formación teórico práctica del personal adscrito a los PAMEN.

E. Presupuesto de la línea

En los Presupuestos Generales del Estado se viene incluyendo una consignación de crédito a favor de la DGPCE, en la aplicación presupuestaria 16.01.134M.762 destinada "a Corporaciones Locales para equipamiento e infraestructuras derivadas de la aplicación de Planes de Emergencia Nuclear". La dotación anual prevista es de 3.006.830 €, estando prevista una convocatoria por año.

Año 2024: 3.006.830 euros Año 2025: 3.006.830 euros Año 2026: 3.006.830 euros



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177439

TOTAL PLAN ESTRATÉGICO: 9.020.490 euros

F. Plan de Acción

La puesta en marcha de la línea de subvención requiere de las bases reguladoras, que constituyen un requisito necesario para la iniciación de los procedimientos de concesión que se pongan en marcha cada año con las sucesivas convocatorias. Actualmente se encuentra vigente la Orden INT/701/2021, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear.

Las convocatorias serán anuales y podrán establecer una línea específica para un determinado tipo de beneficiarios, atendiendo a sus características y a la entidad de las funciones que desempeñen en los planes de Emergencia Nuclear. El régimen de concesión será el ordinario, establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en concurrencia competitiva.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán los generales que se prevén en el artículo 13 de la LGS, sin que quepa ninguna excepción en este sentido, estando sujetos asimismo a las obligaciones que para los beneficiarios se contemplan en el artículo 14. La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria anual por Orden del Ministro del Interior, e instruyéndose el procedimiento por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, quien elevará la propuesta de resolución al titular del Departamento ministerial, previo examen y evaluación de las solicitudes presentadas por la Comisión de Valoración. En cuanto a la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, serán compatibles hasta el coste de la actividad subvencionada (art. 19 de la LGS).

G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores

El régimen de seguimiento y evaluación de las subvenciones exige establecer un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos estratégicos del Plan.

Estos indicadores serán evaluados periódicamente por los responsables de la DGPCE. Así, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del RGLS, anualmente se realizará la actualización de este Plan Estratégico de acuerdo con la información relevante disponible y, en todo caso, antes del 30 de abril de cada año se elaborará un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.

Indicadores:

Se establece un primer indicador, **de carácter financiero**, que permita cuantificar el **grado de ejecución** de los créditos asignados anualmente por las leyes de presupuestos generales del Estado.

Para una determinada convocatoria se considerará que el grado de ejecución es:

- Bueno: si es superior al 90%
- Aceptable: si está comprendido entre el 70 y el 90%
- Malo: si es inferior al 70%



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177440

Un segundo indicador, **de carácter cuantitativo**, denominado **Índice de beneficiarios (lb)**, que permita comparar el número de entidades locales susceptibles de ser beneficiarias con el número de las que efectivamente solicitan las subvenciones. La finalidad de este indicador es conocer el grado de interés que merece el Plan:

Ib=Ns.100/NT

Siendo:

Ns = Número de entidades locales solicitantes por cada convocatoria

NT = Número Total de entidades susceptibles de ser beneficiarias.

Se pretenden alcanzar los siguientes objetivos (siempre que la dotación presupuestaria sea suficiente para cubrir el mayor número posible de solicitudes):

- En cada una de las convocatorias anuales, llegar a un índice de beneficiarios de, al menos, un 50%.
- Al final del periodo de aplicación del Plan Estratégico, llegar a un índice de beneficiarios de, al menos, un 80%.

Por último, se establecen dos indicadores, también de carácter cuantitativo, que permiten conocer el índice de demanda de proyectos (Idi) y el índice de eficacia de la subvención (Iei):

 Índice de demanda de proyectos (Idi): Porcentaje de proyectos de un determinado grupo, presentados en una determinada convocatoria, sobre el total de proyectos de todos los grupos presentados en la misma convocatoria.

Idi = Nti .100/NT

Siendo:

Nti: Número de proyectos presentados del grupo (i) en una determinada convocatoria NT: Número de proyectos presentados en total y en una determinada convocatoria Para una determinada convocatoria se considerará que el índice de demanda de proyectos es:

- Bueno: si es superior al 50%
- Aceptable: si está comprendido entre el 20 y el 50%
- Malo: si es inferior al 20%
- Índice de eficacia de la subvención (lei): Porcentaje de proyectos concedidos de un determinado grupo y en una determinada convocatoria, sobre el total de proyectos presentados, del mismo grupo, considerados subvencionables por reunir los requisitos establecidos.

lei = Nci .100/(Nci + Nni) o lo que es igual lei = Nci .100/(Nti - Nri)

Para una determinada convocatoria se considerará que el índice de eficacia de la subvención es:

- Bueno: si es superior al 30%
- Aceptable: si está comprendido entre el 10 y el 30%
- Malo: si es inferior al 10%



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177441

Siendo:

Nci: Nº proyectos presentados del grupo (i) concedidos en una determinada convocatoria

Nni: Nº de proyectos del grupo (i) no concedidos por agotamiento del presupuesto, pero reuniendo los requisitos establecidos

Nri: Nº de proyectos del grupo (i) rechazados en una determinada convocatoria por no reunir los requisitos establecidos

Nti: Número de proyectos presentados del grupo (i) en una determinada convocatoria

Por otro lado, para evaluar el objetivo estratégico "Reforzar la capacidad de respuesta para la protección de la población en caso de catástrofes ocasionadas por emergencias, tanto por causas naturales como humanas, dentro del Sistema Nacional de Protección Civil" se establece un indicador, de carácter cuantitativo, que permitirá identificar si el beneficio conseguido a través de estas subvenciones llega adecuadamente a la población existente en los municipios situados en la zona I, como beneficiarios más directos:

 Índice de cobertura de la población (Ip): Porcentaje de población de los municipios situados en zona I que resulta beneficiaria de las ayudas en una determinada convocatoria.

 $Ip = Pi \cdot 100/Pt$

Siendo:

Pi = Suma de la población de los municipios en zona I beneficiarios de subvención en una determinada convocatoria

Pt = Suma de la población de todos los municipios en zona I

Se pretenden alcanzar los siguientes objetivos (siempre que la dotación presupuestaria sea suficiente para cubrir el mayor número posible de solicitudes):

- En cada una de las convocatorias anuales, llegar a un índice de cobertura de la población de, al menos, un 10%.
- En 2025, alcanzar un índice de cobertura de la población, acumulado, del 30%.
- Al final del periodo de aplicación del Plan Estratégico, llegar a un índice de cobertura de la población de, al menos, un 50%.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177442

Línea de Subvención: CONCESIÓN DE AYUDAS O SUBVENCIONES EN ATENCIÓN A NECESIDADES DERIVADAS DE SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE NATURALEZA CATASTRÓFICA.

A. Política de gasto

La Dirección General de Protección Civil y Emergencias (DGPCE), entre otras competencias, gestiona, con cargo a los créditos aprobados en los conceptos presupuestarios 461, 471, 472, 482, 761, 771 y 782 de la aplicación presupuestaria 16.01.134M. "Protección Civil", las ayudas establecidas en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.

Créditos que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, tienen la condición de ampliables, de conformidad con lo establecido en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Dichas ampliaciones de crédito se financian con cargo al Fondo de Contingencia.

B. Órgano o entidad concedente

Dirección General de Protección Civil y Emergencias

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas

- Unidades familiares que han sufrido daños personales o daños materiales, en su vivienda habitual o en enseres de primera necesidad, que carezcan de los recursos económicos necesarios para hacer frente a tales situaciones.
- Corporaciones locales que acrediten que carecen de recursos para hacer frente a los gastos que derivan de situaciones de emergencia o catastróficas.
- Personas física o jurídicas titulares de establecimientos industriales, mercantiles y de servicios a ciudadanos que han sufrido daños en las edificaciones, instalaciones o bienes de equipamientos afectos a la actividad empresarial, como consecuencia de la situación de emergencia o de naturaleza catastrófica.
- Comunidad de propietarios en régimen de propiedad horizontal, que han sufrido daños en elementos comunes de uso general pertenecientes a la misma, que impidan el normal desarrollo de las actividades domésticas ordinarias con unas mínimas condiciones de habitabilidad.
- Personas físicas o jurídicas que se hayan visto obligadas a realizar una prestación personal o de bienes, a requerimiento de la autoridad competente en materia de protección civil en el ámbito de la Administración General del Estado, con motivo de haberse producido una situación de emergencia.

D. Objetivos de la línea

Concesión de ayudas para paliar daños ocasionados por situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y por lo tanto imposible de planificar para su convocatoria pública, aunque razones de interés público, social y económico justifican su concesión directa.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177443

E. Presupuesto de la línea

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DOTACIÓN INICIAL (euros)		
16.01.134M. 461	240.400,00		
16.01.134M. 471	20.100,00		
16.01.134M. 472	20.000,00		
16.01.134M. 482	154.000,00		
16.01.134M. 761	60.100,00		
16.01.134M. 771	40.000,00		
16.01.134M. 782	90.15000		
TOTAL	624.750,00		

Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vienen otorgado a estos créditos el carácter de ampliables.

F. Plan de Acción

Se trata de subvenciones reguladas por el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.

G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores

Se trata de una subvención de concesión directa al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 67 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por otro lado, en el caso de las ayudas reguladas en el RD 307/2005, las mismas se basan, para su concesión, en el cumplimiento de unos requisitos de carácter objetivo, previa solicitud por parte de los interesados, no estando prevista ningún tipo de justificación posterior. Además, al tratarse de ayudas sujetas a la ocurrencia de sucesos de naturaleza catastrófica y, por tanto, impredecible, tampoco es posible establecer previsiones.

Teniendo estos factores en cuenta, no es fácil determinar unos indicadores objetivos de seguimiento.

Teniendo en cuenta el objetivo estratégico a nivel de esta dirección general de "Reforzar la capacidad de respuesta para la protección de la población en caso de catástrofes ocasionadas por emergencias, tanto por causas naturales como humanas, dentro del Sistema Nacional de Protección Civil", se establece un indicador, de carácter cuantitativo, indicativo de si las ayudas están llegando realmente a los potenciales beneficiarios. Un alto grado de concesión puede ser indicador de que los solicitantes han tenido acceso a una información correcta sobre el tipo de ayudas, los requisitos para poder resultar beneficiarios y la forma de solicitarlas:

Grado de concesión (C):

.ve: BOE-A-2023-26788 Verificable en https://www.boe.es

C=SC·100/ST



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177444

Siendo:

ST = número de solicitudes totales recibidas al año.

SC = número de solicitudes concedidas al año.

Se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Anualmente, llegar a un grado de concesión de, al menos, un 10%.
- Al final del periodo de aplicación del Plan Estratégico, llegar a un grado de concesión acumulado de, al menos, un 15%.

Por otro lado, y directamente relacionado con el anterior, se establecen los siguientes indicadores, que servirán de referencia para mejorar en la calidad de la información que reciben los potenciales beneficiarios:

<u>Nº de medidas de formación y difusión:</u> se contabilizarán los cursos, jornadas, charlas y acciones formativas que tengas por objeto este tipo de subvenciones. Asimismo, se contabilizarán las publicaciones realizadas.

Se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Anualmente realizar, al menos, 5 medidas de formación y difusión.
- Al final del periodo de aplicación del Plan Estratégico, alcanzar 20 medidas de formación y difusión.

Nº de visitas al apartado de "Ayudas de Emergencia" de la web de la DGPCE (https://www.proteccioncivil.es/ayudas/lineas-de-ayuda). El objetivo es incrementar cada año el número de visitas del año anterior.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177445

Línea de Subvención: A CRUZ ROJA ESPAÑOLA, POR SU PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL

A. Política de gasto

La Dirección General de Protección Civil y Emergencias (DGPCE) gestiona, entre otras competencias, con cargo a los créditos aprobados en la aplicación presupuestaria 16.01.134M.489 "A Cruz Roja Española por su participación en los planes, operaciones y en otras actividades de protección civil", la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este contexto, Cruz Roja Española realiza un conjunto de actividades que, por su naturaleza y objetivos, son consideradas de interés general en el ámbito de protección civil.

B. Órgano o entidad concedente

Dirección General de Protección Civil y Emergencias

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas

Población civil en general.

D. Objetivos de la línea

Cruz Roja Española, como entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil, viene cooperando con el Ministerio del Interior mediante la realización de acciones de protección civil. Participa en operaciones de prevención y actividades de carácter operativo en materia de protección civil, tales como la instalación y gestión de áreas de albergue provisional y asistencia social, el establecimiento de puntos de distribución de alimentos y productos básicos de abrigo e higiene a favor de personas afectadas por situaciones de emergencia de ámbito nacional, la organización de dispositivos de atención psicosocial a los afectados por situaciones de emergencia, o la participación en las tareas de evaluación y coordinación de emergencias de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior.

E. Presupuesto de la línea

En los Presupuestos Generales del Estado se viene incluyendo una consignación de crédito a favor de la DGPCE, en la aplicación presupuestaria 16.01.134M.489 destinada "A Cruz Roja Española por su participación en los planes, operaciones y en otras actividades de protección civil". La dotación anual prevista es de 341.400,00 €.

Año 2024: 341.400 euros Año 2025: 341.400 euros Año 2026: 341.400 euros

TOTAL PLAN ESTRATÉGICO: 1.024.200 euros

F. Plan de Acción

Se trata de una subvención nominativa directa de las previstas en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se concede anualmente mediante resolución de la dirección general de protección civil y emergencias, por delegación del ministro del interior prevista en la Orden INT/985/2005, de 7 de abril.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177446

G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores

Se trata de una subvención nominativa de concesión directa al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta el objetivo estratégico a nivel de esta dirección general de "Reforzar la capacidad de respuesta para la protección de la población en caso de catástrofes ocasionadas por emergencias, tanto por causas naturales como humanas, dentro del Sistema Nacional de Protección Civil", se establece un indicador, de carácter cuantitativo, indicativo de que la subvención se está utilizando para contribuir a reforzar el Sistema Nacional de Protección Civil:

Grado de justificación de los gastos subvencionables (O):

O=Jc·100/P

Siendo:

P = presupuesto anual asignado.

Jc = presupuesto anual correctamente justificado.

Se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- En cada una de las convocatorias anuales, llegar a un grado de justificación de, al menos, un 90%.
- Al final del periodo de aplicación del Plan Estratégico, llegar a un grado de justificación acumulado de, al menos, un 95%.

Por otro lado, y directamente relacionado con el anterior, se establecen los siguientes indicadores, que servirán de referencia para evaluar la contribución de Cruz Roja Española en el Sistema Nacional de Protección Civil:

Nº de voluntarios que participan en las actividades subvencionadas. El objetivo es incrementar cada año el número de voluntarios del año anterior. Durante el año 2023, el número total de voluntarios que ha participado en actividades subvencionadas ha sido de 277 (126 en la "Operación Paso del Estrecho" y 151 en el ejercicio NURIEX 2023).

Nº de civiles atendidos en las actividades subvencionadas. El objetivo es incrementar cada año el número de personas atendidas del año anterior. Los últimos datos disponibles indican que el número de civiles atendidos por Cruz Roja Españ<ola en actividades subvencionables ha sido de 2.000 aproximadamente, centrándose fundamentalmente en la "Operación Paso del Estrecho".

cve: BOE-A-2023-26788 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 313



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177447

Objetivo 3: Potenciar las actuaciones desarrolladas por las asociaciones y fundaciones de víctimas de accidentes de tráfico en materia de prevención y asistencia.

Este objetivo se inserta en el marco de las competencias que la Dirección General de Tráfico tiene atribuidas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior; en concreto, el artículo 11.1.s) de dicha disposición determina que corresponde a la Dirección General de Tráfico "el impulso de las actividades promovidas por las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto primordial sea la atención, defensa o representación de las víctimas", configurándose, por tanto, como un instrumento más de planificación de las políticas públicas relacionadas con la seguridad vial.

El establecimiento de un marco regulador para esta línea de subvenciones viene justificado, además, por la disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que establece la obligación de destinar el importe de las sanciones económicas obtenidas por infracciones a esa Ley a la financiación de actuaciones y servicios en materia de seguridad vial, prevención de accidentes de tráfico y ayuda a las víctimas.

En ese sentido, la DGT gestiona la línea de subvención a entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto primordial es la atención, defensa o representación de las víctimas de accidentes de tráfico, tienen como objetivo final la reducción de los accidentes y de sus consecuencias y, por consiguiente, la evitación de fallecidos, heridos y, en general, de víctimas en los accidentes

Por su parte, la vigente **Estrategia de Seguridad Vial 2030**, aprobada en 2022, consolida esta línea de subvenciones al establecer una actuación destinada a garantizar los derechos de las víctimas del tráfico planteando una medida específica dirigida a "promover y dar visibilidad a las actividades de atención psicológica y jurídica de las entidades sin ánimo de lucro representativas de las víctimas del tráfico". La Estrategia establece como otra de sus principales líneas de actuación la de comunicar y concienciar sobre movilidad segura y sostenible, línea en la que colaboran eficazmente las asociaciones representativas de las víctimas de accidentes de tráfico que, a través de su testimonio, realizan una importantísima labor de concienciación en ámbitos estratégicos como el de los niños/as y jóvenes, a lo largo de todos los niveles educativos, el de las personas mayores o el de las personas reincidentes en la infracción de las normas viales.

La línea de subvenciones contribuye también a otros planes y estrategias estatales en el ámbito de la movilidad segura, sostenible y saludable. Cabe citar la promoción de la movilidad activa —a pie y en bicicleta—, que se ha convertido en un objetivo importante de la política nacional de movilidad y que ha tomado forma en, entre otros documentos, la Estrategia Estatal por la Bicicleta. Las actividades de prevención promovidas en el marco de esta línea de subvenciones contribuirán a concienciar en los valores de una movilidad más saludable y respetuosa con el medio ambiente.

El objetivo estratégico 3 está compuesto por 1 línea de subvención, que se detalla a continuación.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	SUBVENCIONES		
OE3	1		



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177448

Línea de Subvención: LÍNEA DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CUYO OBJETO PRIMORDIAL SEA LA ATENCIÓN, DEFENSA O REPRESENTACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO

A. Política de gasto

132 B Seguridad Vial

B. Órgano o entidad concedente

Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas

Las ayudas se dirigen al sector asociativo y fundacional, sin ánimo de lucro, que tenga como objeto la atención, defensa o representación directa de las víctimas de accidentes de tráfico y de sus familiares y que desarrollen proyectos de prevención y concienciación sobre los accidentes de tráfico o proyectos asistenciales (fundamentalmente de atención psicológica y jurídica o de reinserción sociolaboral) dirigidos a las propias víctimas o a sus familiares.

Igualmente, podrán ser destinatarios de estas ayudas las federaciones y confederaciones en las que se agrupen las asociaciones y las agrupaciones de entidades, aun careciendo de personalidad jurídica, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D. Objetivos de la línea.

- Apoyar e impulsar las acciones de prevención de los accidentes de tráfico y de sus consecuencias, así como las dirigidas al apoyo y asistencia a las víctimas, que realizan las citadas asociaciones y fundaciones.
- Alinear las actuaciones de asociaciones y fundaciones con las prioridades de las estrategias nacionales de seguridad vial y movilidad.
- Apoyar el movimiento asociativo entre las víctimas de accidentes de tráfico.

E. Presupuesto de la línea

Presupuesto previsto en el trienio 2024/2026:

2024: 600.000 €.

2025: 600.000 €.

2026: 600.000 €.

Origen de la financiación: presupuesto anual del O.A. Jefatura Central de Tráfico.

F. Plan de Acción

• Delimitación de las líneas básicas que contendrán las bases reguladoras de la concesión:

Las líneas básicas de la concesión se encuentran recogidas en la Orden INT/202/2018, de 28 de febrero (B.O.E de 2 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a programas a desarrollar por entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto primordial sea la atención, defensa o representación de las víctimas de accidentes de tráfico y de sus familiares.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177449

Esta línea de subvención se dirigirá a la financiación de proyectos de prevención de la accidentalidad y proyectos de asistencia directa a víctimas, con las siguientes características generales:

- Proyectos de prevención: se subvencionarán proyectos integrados por actividades y
 acciones dirigidos esencialmente a objetivos de prevención primaria, es decir, de
 prevención de la accidentalidad, mediante la concienciación, tanto destinados a población
 general como a colectivos especialmente vulnerables o en riesgo de accidente.
- Proyectos de asistencia directa a víctimas de siniestros viales. Se subvencionarán proyectos cuyo fin esencial sea la asistencia y prevención de las consecuencias vinculadas con la accidentalidad de la circulación vial, como puedan ser consecuencias físicas o psicológicas, y consecuencias de carácter jurídico. Podrán incluirse igualmente programas facilitadores de la integración de las víctimas en su entorno social.

Se impulsará, entre otros, la extensión geográfica y poblacional de su aplicación, la inclusión de procedimientos de evaluación de su impacto o la existencia de controles de calidad sobre el proyecto o sobre la gestión de la organización beneficiaria.

Para reforzar la actividad asociativa en el colectivo de víctimas, se promoverá la participación de voluntariado en los proyectos y la especialización en la constitución de los órganos directivos de las entidades por miembros del colectivo de víctimas y familiares de víctimas de accidentes de tráfico.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se realizarán convocatorias anuales.

Las convocatorias se realizarán en régimen de concurrencia competitiva y serán debidamente publicitadas a través de los medios establecidos en la Ley General de Subvenciones, así como en las páginas web del organismo y del Ministerio del Interior.

- No se ha detectado en este ámbito una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores.
- 1. Indicadores de seguimiento de los objetivos de la línea de subvención.

Se establecen los siguientes grupos de indicadores, según el objetivo en los que se agrupan:

- 1) Relativos al grado de ejecución del crédito presupuestario (GEP). Relación entre el crédito presupuestado y el crédito adjudicado, y expresado en forma de proporción.
- 2) En relación al impacto estratégico alcanzado por la convocatoria: Índice de cobertura estratégica de los programas (ICE). Permite conocer el grado de cobertura que han tenido las distintas líneas prioritarias establecidas por la Dirección General de Tráfico en cada convocatoria. Se estimará mediante un Índice de cobertura estratégica (ICE) hallado mediante la relación entre las líneas prioritarias de la convocatoria en las que se han financiado proyectos y el total de líneas prioritarias establecidas en la convocatoria:

ICE = [Lc - (Lc-Lf)]/Lc, siendo Lc el número de líneas prioritarias establecidas en la convocatoria y Lf el de líneas prioritarias de la convocatoria con proyectos financiados.

El índice por tanto se encontrará entre 0 y 1, siendo el valor de 1 significativo de que se han cubierto todas las líneas prioritarias establecidas en la convocatoria y el valor de 0 de que no se ha cubierto ninguna de las prioridades.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177450

- 3) En relación a los efectos esperados de la línea de subvención: Se establecen una serie de indicadores para conocer el grado de alcance de los programas objeto de la subvención:
 - a) Número de personas que han sido destinatarios de programas de prevención, en cada convocatoria (Np).
 - b) Número de provincias en las que se han desarrollado proyectos preventivos (Pp).
 - c) Número de víctimas atendidas en el marco de programas de atención psicológica y jurídica, en cada convocatoria (Nv).

Con el objeto de establecer criterios comparativos en la estimación de estos indicadores, se plantea que los números absolutos correspondientes a la convocatoria de ayudas del año 2023 tengan la consideración de datos basales, de manera que en los años sucesivos se pueda valorar la modificación proporcional de cada indicador en función de la convocatoria, y exponer los mismos en forma de proporción.

2. Indicadores de resultado:

- a) Adjudicación del 100% del crédito presupuestado adjudicado en cada uno de los tres ejercicios de vigencia del PES.
- b) 100% de cobertura de las líneas prioritarias establecidas en cada convocatoria anual.
- c) Al menos 300000 personas destinatarias de los proyectos de prevención de accidentes a lo largo de 2024-2026, de las cuales, al menos, el 80% sean jóvenes estudiantes de Educación Primaria, ESO, Bachiller o Universidad.
- d) Desde un punto de vista geográfico, conseguir que en todas las provincias del territorio nacional se hayan desarrollado proyectos preventivos a lo largo de 2024-2026.
- e) Al menos 15000 personas destinatarias de programas de atención psicológica y jurídica.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177451

Objetivo 4: Reeducación y reinserción social de personas privadas de libertad, medidas alternativas a la misma, así como el fomento de la investigación multidisciplinar penitenciaria

Los objetivos de la Administración penitenciaria vienen regulados en el artículo 25.2 de la Constitución española y en el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1979, General Penitenciaria, de 26 de noviembre, desarrollada por el Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero. La **reeducación y reinserción social** de las personas privadas de libertad es uno de los objetivos de la Administración Penitenciaria.

El Código Penal, Ley Orgánica 10 /1995, de 23 de noviembre, contempla las medidas alternativas a la pena de privación de libertad. La gestión y seguimiento de las penas y medidas alternativas en cuanto competencia de la Administración Penitenciaria está regulada en el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.

El Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, en desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, establece en su Disposición Adicional Tercera punto 3 que mediante la resolución pertinente se convocará anualmente el Premio Nacional <<Victoria Kent>> para el fomento de la investigación multidisciplinar penitenciaria.

En este contexto se incluye el objetivo estratégico "Reeducación y reinserción social de personas privadas de libertad, medidas alternativas a la misma, así como el fomento de la investigación multidisciplinar penitenciaria" al que se vinculan las subvenciones asociadas a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

El objetivo estratégico 4 está compuesto por 9 líneas de subvenciones

OBJETIVO ESTRATÉGICO	SUBVENCIONES		
OE4	9		

Asimismo, se detallan los objetivos intermedios que se contienen dentro de este objetivo estratégico cuatro y que exponemos a continuación:

<u>Descripción OI1:</u> Reeducación y reinserción social de personas privadas de libertad Los objetivos que orientan el PES 2024-2026 del Ministerio del Interior vinculados al Objetivo Intermedio 1, son los siguientes:

- Ofertar estudios universitarios a la población penitenciaria interna en centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Esto objetivo es continuación del establecido en el PES 2021-2023, teniendo en cuenta que esta formación ha de estar disponible para todas las personas privadas de libertad a lo largo del periodo de cobertura del Plan.
- Ofertar asistencia religiosa católica a la población penitenciaria interna en centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Esto objetivo es continuación del establecido en el PES 2021-2023, teniendo en cuenta que esta prestación ha de estar disponible para todas las personas privadas de libertad a lo largo del periodo de cobertura del Plan.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177452

- Ofertar asistencia religiosa islámica a la población penitenciaria interna en centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Esto objetivo es continuación del establecido en el PES 2021-2023, teniendo en cuenta que esta prestación ha de estar disponible para todas las personas privadas de libertad a lo largo del periodo de cobertura del Plan.
- Ayudas asistenciales, su objetivo es la atención puntual a personas privadas de libertad, liberadas condicionales y sus familiares. Esto objetivo es continuación del establecido en el PES 2021-2023, teniendo en cuenta que esta prestación ha de estar disponible para todas las personas privadas de libertad a lo largo del periodo de cobertura del Plan.

Este objetivo intermedio consta de cuatro líneas de subvención:

- Universidad Nacional de Educación a Distancia
- Conferencia Episcopal Española
- Comisión Islámica de España
- Ayudas Asistenciales. Con el fin de cubrir carencias económicas y facilitar los medios necesarios para su reinserción social a través de las siguientes líneas de ayuda:
 - 1. Ayudas a la excarcelación.
 - 2. Ayudas gastos de documentación.
 - 3. Ayudas de transporte.
 - 4. Gastos funerarios.
 - 5. Salidas programadas.
 - 6.Recompensas.
 - 7. Comunicaciones telefónicas.
 - 8. Salidas internados judiciales.

Descripción Ol2: Medidas alternativas a la pena privativa de libertad.

En el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), correspondiente al periodo 2021-2023, se incluía el siguiente objetivo estratégico, relacionado con la competencia de la Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas: Las medidas alternativas a la pena privativa de libertad. Dicho objetivo se quiere mantener en el PES 2024-2026.

Este objetivo consta de 4 líneas de subvención, reguladas con su propia orden de concesión y cubren actuaciones complementarias. Siendo una de ellas de concurrencia competitiva. Se describen a continuación estas 4 tipo de ayudas:

Colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social. Es una subvención en régimen de concurrencia, regulada en la Orden INT/555/2022, de 14 de junio. Los objetivos generales son: incrementar el desarrollo de talleres y programas de tratamiento dirigidos a personas condenadas a una medida alternativa o que se encuentren en medio abierto o libertad condicional. Facilitar la participación de entidades del tercer sector que no pueden acceder a otras ayudas por tener un ámbito geográfico local.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177453

- Subvención a Cáritas Española para facilitar la aplicación de los programas con personas sentenciadas a penas no privativas de libertad. Regulada por Resolución de 14 de septiembre de 2023, de la Subdirectora General de Planificación y Gestión Económica, por delegación de firma del Titular del Ministerio del Interior. Los objetivos generales son: Colaborar en el desarrollo de los talleres y programas para el cumplimiento de una medida alternativa. Facilitar plazas de tarea de utilidad pública que realicen personas condenadas a trabajos en beneficio a la comunidad.
- Subvención a la FEMP para Trabajo en Beneficio de la Comunidad. Regulada por Resolución de 21 de Julio de 2023 de la Subdirectora General de Planificación y Gestión Económica, por delegación de firma del Titular del Ministerio del Interior. Los objetivos generales son: Colaborar en el cumplimiento de los trabajos en beneficio a la comunidad ofertando plazas de utilidad pública. Sensibilizar e impulsar el cumplimiento de esta pena entre las Administraciones locales. Mediar con los Ayuntamientos pertenecientes a la FEMP para su adhesión a los convenios de colaboración con instituciones penitenciarias.
- Subvención Cruz Roja Española. Regulada por Resolución de 21 de Julio de 2023 de la Subdirectora General de Planificación y Gestión Económica, por delegación de firma del Titular del Ministerio del Interior. Los objetivos generales son: Colaborar en el desarrollo de talleres y programas de tratamiento para el cumplimiento de una medida alternativa. Facilitar plazas de tarea de utilidad pública que realicen personas condenadas a trabajos en beneficio a la comunidad.

Todas las actuaciones que se realicen dentro de estas líneas, deben llevarse a cabo en el año natural en el que tiene lugar la convocatoria.

<u>Descripción Ol3</u>: Fomento de la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria.

Se considera que este objetivo estratégico ha de mantenerse en el plan estratégico de Subvenciones del Ministerio para el período subsiguiente de 2024-2026 como instrumento idóneo para dar cumplimiento a la previsión legal del Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, en desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, que establece en su Disposición Adicional Tercera punto 3 que mediante la resolución pertinente se convocará anualmente el Premio Nacional <<Victoria Kent>> para el fomento de la investigación multidisciplinar penitenciaria.

La Orden INT/1119/2023, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión del Premio Nacional Victoria Kent, para el fomento de la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria. viene a establecer la regulación a seguir para dar cumplimiento al objetivo estratégico referido: <<el fomento de la investigación multidisciplinar penitenciaria>>.

Estas Bases reguladoras del Premio Nacional <<Victoria Kent>> contemplan un régimen de concurrencia competitiva y se rigen por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos en aplicación del artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177454

Esta subvención resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen de fomento de la investigación multidisciplinar penitenciaria mediante la concesión de galardones a las obras escritas presentadas que reúnan la mejor puntuación en cuanto a calidad, originalidad, rigor científico, redacción y expresión, planteamiento metodológico, referencias bibliográficas, innovación, coherencia respecto de los objetivos, aplicación práctica y claridad argumentativa.

Estos criterios de valoración se recogen en la Orden INT/1119/2023, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión del Premio Nacional Victoria Kent, para el fomento de la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria, y se exponen, a su vez, en el Anexo.

El Órgano o entidad concedente es el Ministerio del Interior, u órgano que corresponda en virtud de la normativa sobre delegación de competencias, actualmente la Subdirectora General de Planificación y Gestión Económica conforme a la Orden de Interior 131/2023, de 11 de febrero, por lo que se modifica la Orden de Interior 985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades

cve: BOE-A-2023-26788 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 313



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 17745!

Línea de Subvención: UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

A. Política de gasto

13. Seguridad Ciudadana e instituciones Penitenciarias

B. Órgano o entidad concedente

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas

Personas privadas de libertad

D. Objetivos de la línea

Ofertar estudios universitarios a la población interna en centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

E. Presupuesto de la línea

2024 16.05.133A.441.700.000,00 € -

2025 16.05.133A.441.700.000,00 €-

2026 16.05.133A.441. 700.000,00 €-

F. Plan de Acción

Para la consecución del objetivo señalado, se prevén las siguientes actuaciones para cada curso escolar:

- a) Matriculación de la población penitenciaria que curse estudios de grado y el curso de acceso de mayores de 25 años.
- b) Realización del Plan de Acogida en los centros penitenciarios.
- c) Asesorías en los centros penitenciarios.
- d) Tutorías en los centros penitenciarios.
- e) Material académico para uso de los/as tutores/as, en el ejercicio de su actividad docente.
- f) Exámenes en las diferentes convocatorias en el curso 2022-2023.
- g) Material para la realización de exámenes.
- h) Cursos de verano.
- i) UNED senior. Formación para personas mayores de 60 años internada en centros penitenciarios.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177456

Línea de Subvención: CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

A. Política de gasto

13. Seguridad Ciudadana e instituciones Penitenciarias

B. Órgano o entidad concedente

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas

Personas privadas de libertad en centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

D. Objetivos de la línea

Atención al culto católico de la población penitenciaria dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

E. Presupuesto de la línea

2024 16.05.133A.481.650.000,00 €

2025 16.05.133A.481.650.000,00 €-

2026 16.05.133A.481.650.000,00 €-

F. Plan de Acción

- 1. Celebración de la eucaristía
- 2. Impartición de los sacramentos.
- 3. Realización de acciones preparatorias a la recepción de los sacramentos.
- 4. Formación a través de catequesis.

G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores

1. – Actos de culto celebrados en los centros penitenciarios.

Indicador:

- Número de ministros de culto que han accedido en cada mes al centro penitenciario a jornada completa.
- Número de ministros de culto que han accedido en cada mes al centro penitenciario a media jornada.
- Número de actos de culto realizados en cada mes en el centro penitenciario.

Seguimiento:

 Registro anual de seguimiento de prestación de culto de entidades con subvención nominativa.

Resultado Esperado:

 El objetivo previsto se considera conseguido al alcanzar más de 70 actos de culto por ministro



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177457

Línea de Subvención: SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA ATENCIONES DE LOS INTERNOS, LIBERTADOS Y FAMILIARES

A. Política de gasto:

13. Seguridad Ciudadana e instituciones Penitenciarias

B. Órgano o entidad concedente:

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas:

Personas condenadas al cumplimiento de una pena privativa de libertad.

D. Objetivos de la línea:

- 1. Asistir puntualmente a internos, liberados y familiares de ambos, a fin de cubrir las carencias económicas y facilitarles los medios necesarios para su reinserción social.
- 2. Facilitar actividades de tratamiento y/u ocupacionales a través del apoyo puntual económico.
- **3**. Facilitar actividades de tratamiento y/o inserción a través del apoyo puntual económico en gastos de transporte o renovación de documentación.

E. Presupuesto de la línea:

2024 16.05.133A.482: 701.500,00 € 2025 16.05.133A.482: 701.500,00 € 2026 16.05.133A.482: 701.500,00 €

F. Plan de Acción:

Estas ayudas se ejecutan, anualmente, sin sometimiento a otra vicisitud que el acontecer que justifica su concesión, y hasta el límite máximo de total de subvención, según las bases reguladoras de concesión: Orden INT/3688/2007, de 30 de noviembre.

G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores

Como objetivos destacables el número de ayudas concedidas.

Se tendrán en cuenta como indicadores el número de personas beneficiarias medidas a través de:

- Número de ayudas concedidas/interno.
- Cantidad de dinero concedido por ayuda/interno

Se espera:

- Mantener el número de ayudas totales
- Alcanzar un número de ayudas concedidas que equivalga al 30% de la población interna al cierre del ejercicio.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177458

Línea de Subvención: COLABORACIÓN EN LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.

A. Política de gasto:

13. Seguridad ciudadana e Instituciones Penitenciarias.

B. Órgano o entidad concedente:

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas:

Personas sentenciadas a penas comunitarias (MMAA. MA.LV.LC).

D. Objetivos de la línea:

- Lograr una mayor participación de entidades del tercer sector, que colaboran en la aplicación de los programas con personas sentenciadas a penas comunitarias, de entre las mencionadas en el pto.C. y no pueden acceder a otras ayudas por su ámbito geográfico local.
- Incrementar el desarrollo de programas de intervención específicos y talleres de sensibilización.
- Incrementar el número de acogidas de personas en situación de L/C

Todas las actuaciones deberán llevarse a cabo en el año natural cuando tiene lugar la convocatoria.

E. Presupuesto de la línea:

2024:16.05133A.483 500.000,00€ -

2025:16.05133A.483 500.000,00€ -

2026:16.05133A.483 500.000,00€-

F. Plan de Acción

Al tratarse de una subvención en régimen de concurrencia competitiva, se dirigirá a facilitar la aplicación de los programas con personas sentenciadas a penas comunitarias a través de los distintos programas e intervenciones que cada convocatoria determine en el marco de la OB aprobada por Orden INT/555/2022, de 14 de junio.

G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores

Se tendrán en cuenta como indicadores el **número de <u>personas beneficiarias</u> y el <u>número de entidades del tercer sector</u> de ámbito local participantes, medidas a través de:**

- Número de personas: que participan en programas y talleres. que necesitan acogida por su situación de L/C y ausencia de apoyo exterior. que necesitan supervisión en LV.
- Número de entidades del tercer sector de ámbito local, participantes.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177459

Se espera:

- o Que al menos 400 personas participen en programas de intervención específica
 - a) O bien, que al menos 1000 participen en talleres de sensibilización
 - b) O bien, que al menos 15 personas reciban supervisión por una medida de LV
 - c) O bien que al menos 10 personas reciban atención y acogida por una situación de LC y ausencia de apoyo exterior
 - **d)** Una combinación de todas ellas, según se convoque un programa u otro, en cada convocatoria anual.
- Que al menos 10 de las entidades del tercer sector de ámbito local participen en esta subvención en régimen de concurrencia competitiva.

cve: BOE-A-2023-26788 Verificable en https://www.boe.es

Co conoro



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 17746

Línea de Subvención: SUBVENCIÓN A LA FEMP PARA TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

A. Política de gasto:

13. Seguridad ciudadana e Instituciones Penitenciarias

B. Órgano o entidad concedente:

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas:

Personas penadas al cumplimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad mediante tareas de utilidad pública.

D. Objetivos de la línea:

- Colaborar en el cumplimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad mediante la oferta de plazas para esta forma de cumplimiento penal.
- Realizar actuaciones de difusión y sensibilización sobre esta pena y la corresponsabilidad existente entre todas las Administraciones.
- Mediar con los Ayuntamientos pertenecientes a la FEMP en la adhesión al convenio suscrito entre ellos e IIPP.

Todas las actuaciones deberán llevarse a cabo en el año natural de vigencia de la orden de concesión informando la FEMP a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de la actividad que vaya siendo desarrollada y de las incidencias relevantes que se produzcan.

E. Presupuesto de la línea

2024 aplicación presupuestaria 16.05.133A.484. 16.000,00

2025 aplicación presupuestaria 16.05.133A.484. 16.000,00

2026 aplicación presupuestaria 16.05.133A.484. 16.000,00

F. Plan de Acción

- FEMP deberá destinar la cantidad subvencionada a financiar las siguientes actuaciones:
- a) Realizar cuantas acciones permita incrementar el número de plazas a los penados a trabajos en beneficio de la comunidad, en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal y en el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.
- b) Impartir los conocimientos necesarios para que la actividad desplegada por los penados pueda ser cumplida eficazmente, y facilitará el material necesario para la realización de la tarea encomendada.
- c) Realizar actuaciones de difusión y sensibilización sobre la pena de trabajo en beneficio de la comunidad y la corresponsabilidad existente entre todas las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del citado Real Decreto 840/2011.

G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores

Se tendrán en cuenta como indicadores el número de Ayuntamientos y plazas de utilidad pública disponibles, medidos a través de:

- Número de adhesiones a la FEMP.
- Número de plazas disponibles.
- Número de convenio suscritos a nivel local.
- Información disponible en las memorias de actividad de la SGIP.
- Resultados esperados: Mantener/aumentar el número de adhesiones/plazas anuales.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177462

Línea de Subvención: DENOMINACIÓN PREMIO NACIONAL VICTORIA KENT

A. Política de gasto

13. Seguridad Ciudadana e instituciones Penitenciarias

B. Órgano o entidad concedente

Ministerio del Interior, u órgano que corresponda en virtud de la normativa sobre delegación de competencias

Por delegación la Subdirectora General de Planificación y Gestión Económica conforme a la Orden de Interior 131/2023, de 11 de febrero, por lo que se modifica la Orden de Interior 985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas

Investigadores multidisciplinares en materia penitenciaria.

D. Objetivos de la línea

Premio Nacional Victoria Kent, para el fomento de la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria.

E. Presupuesto de la línea

2024 16.05.133A.485.5.000,00 €-

2025 16.05.133A.485.5.000,00 €-

2026 16.05.133A.485.5.000,00 €-

F. Plan de Acción

Las nuevas bases están contempladas en la Orden INT/1119/2023, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión del Premio Nacional Victoria Kent, para el fomento de la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria.

1. Los nuevos criterios de valoración son:

	0,25	0,5	0,75	1	Total
Calidad del trabajo.	Escasa.	Media.	Buena.	Muy buena.	0,00
Originalidad.	Escasa.	Media.	Buena.	Muy buena.	0,00
Rigor científico.	Escaso.	Medio.	Bueno.	Muy bueno.	0,00
Redacción y expresión.	Insuficiente.	Suficiente.	Buena.	Muy buena.	0,00
Planteamiento	Insuficiente.	Suficiente.	Bueno.	Muy bueno.	0,00
metodológico.					
Referencias bibliográficas.	Insuficientes.	Suficientes.	Buenas.	Muy buenas.	0,00
Carácter innovador.	Ninguno.	Escaso.	Innovador.	Muy	0,00
				Innovador.	
Coherencia respecto de	Escasa.	Suficiente.	Adecuada.	Muy	0,00
los objetivos.				Adecuada.	
Aplicación práctica.	Escasa.	Suficiente.	Adecuada.	Muy	0,00
				Adecuada.	
Claridad argumentativa.	Escasa.	Suficiente.	Buena.	Muy buena.	0,00
Puntuación.				0,00	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177462

2. La asignación final de los galardones se hará atendiendo a las puntaciones finales conforme a las siguientes horquillas:

De 8 a 10. Premio Nacional Victoria Kent.

De 7 a 7,99. Primer accésit. De 6 a 6,99. Segundo accésit.

De haber varios trabajos puntuados de 8 a 10, la asignación se hará de mayor a menor puntación hasta agotar los galardones (premio, primer accésit y segundo accésit).

De no resultar ningún trabajo puntuado de 8 a 10 el Premio Nacional Victoria Kent quedará desierto.

En el supuesto de dos o más trabajos comprendidos en el tramo de 7 a 7,99, se otorgará el primer accésit al de mayor puntuación y el segundo accésit al siguiente trabajo en puntuación, quedando sin efecto el tramo posterior de 6 a 6,99.

De no resultar ningún trabajo puntuado al menos con 7 el primer accésit quedará desierto. De no resultar ningún trabajo puntuado al menos con 6 el segundo accésit quedará desierto.

3. El desempate de los trabajos con igual puntuación se hará a favor de aquél que haya obtenido mayor puntuación en los siguientes criterios de valoración por orden de prelación:

Primero. Calidad.
Segundo. Rigor científico.
Tercero. Carácter innovador.
Cuarto. Aplicación práctica.

Quinto. Originalidad.

G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores

El primer criterio de medición es el número de trabajos presentados, incluyendo un baremo de 0 a 10 puntos:

De 0 a 2 trabajos no se cumpliría la finalidad, 0 puntos

De 3 a 5 trabajos se cumpliría la finalidad, 5 puntos

Más de 5 trabajos se cumpliría la finalidad sobradamente, 10 puntos.

El segundo criterio de medición será el de obras premiadas, en un baremo de 0 a 10:

0 desiertos el Premio y los Accesits, no se cumple la finalidad

5 un Accésit, se cumple la finalidad

5 el Premio, se cumple la finalidad

7,5 el Premio y un Accésit, se cumple la finalidad

10 el Premio y los dos Accésits, se cumple la finalidad

Las puntuaciones de ambos criterios se suman y la cifra total justificará la necesidad de la subvención, y en la horquilla de 0 a 20 resultante, 10 es suficiente para tal justificación.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177463

Línea de Subvención: COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA

A. Política de gasto

13. Seguridad Ciudadana e instituciones Penitenciarias

B. Órgano o entidad concedente

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas

Personas privadas de libertad en centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

D. Objetivos de la línea

Atención al culto islámico de la población penitenciaria dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

E. Presupuesto de la línea

2024 16.05.133A.487. 23.100,00 € -

2025 16.05.133A.487. 23.100,00 € -

2026 16.05.133A.487. 23.100,00 € -

F. Plan de Acción

- Oración comunitaria.
- Lectura del Corán
- Atención consultas espirituales individualizadas.
- Celebraciones de las festividades religiosas

G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores

1. – Actos de culto celebrados en los centros penitenciarios.

Indicador:

- Número de ministros de culto que han accedido en cada mes al centro penitenciario.
- Número de actos de culto realizados en cada mes en el centro penitenciario.

Seguimiento:

- Registro anual de seguimiento de prestación de culto de entidades con subvención nominativa.

Resultado Esperado:

 El objetivo previsto se considera conseguido al alcanzar más de 70 actos de culto por ministro



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177464

Línea de Subvención: CRUZ ROJA ESPAÑOLA

A. Política de gasto:

13. Seguridad Ciudadana e instituciones Penitenciarias

B. Órgano o entidad concedente:

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas:

Personas sentenciadas a penas comunitarias.

D. Objetivos de la línea:

- Ceder plazas de tareas de utilidad pública, en el ámbito de las tareas desarrolladas por Cruz
 Roja como entidad Social, para el cumplimiento de la pena de Trabajo en Beneficio de la
 Comunidad de personas penadas a dicha pena cuya gestión corresponde a II.PP.
- Colaborar en la aplicación de los programas con personas sentenciadas a penas no privativas de libertad.
- Poner a disposición de II.PP. medios materiales que permitan la facilitación de fases telemáticas en el procedimiento de ejecución de las penas comunitarias.

Todas las actuaciones deberán llevarse a cabo en el año natural de vigencia de la orden de concesión

E. Presupuesto de la línea

2024 16.05.133A.488.100.000,00 € -

2025 16.05.133A.488.100.000,00 €-

2026 16.05.133A.488.100.000,00 €-

F. Plan de Acción

- a) Facilitar plazas a los penados a trabajos en beneficio de la comunidad, en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal y en el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.
- b) Impartir los conocimientos necesarios para que la actividad desplegada por los penados pueda ser cumplida eficazmente, y facilitará el material necesario para la realización de la tarea encomendada.
- c) Informar a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de la actividad que vaya siendo desarrollada por el penado y de las incidencias relevantes que se produzcan en el desenvolvimiento del plan de ejecución, para que por dichos servicios se comunique lo oportuno a la Autoridad judicial competente. (https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/penas-y-medidas-alternativas/programas-especificos).

G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores

Se tendrán en cuenta como indicadores el **número de <u>personas beneficiarias</u> medidas a través de:**

- Personas que participan en programas y talleres.
- Personas que participan telemáticamente en alguna de las fases de ejecución de la pena comunitaria responsabilidad de II.PP.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177465

Se espera:

- o Mantener el mismo número de plazas de tareas de utilidad pública (no es un indicador mensurable establecido, pero las tareas ofrecidas por CR Española, suponen un plus de calidad a la definición de tareas de utilidad pública, y reparación del daño en relación con la infracción cometida, por lo que se mantiene el objetivo)
- Al menos 300 personas penadas deberían poder participar en programas específicos de intervención.
- Al menos 1000 personas deberían poder participar en talleres de sensibilización o realización de planes telemáticos



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177466

Línea de Subvención: SUBVENCIÓN A CÁRITAS ESPAÑOLA PARA FACILITAR LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS CON PERSONAS SENTENCIADAS A PENAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD

A. Política de gasto:

13. Seguridad ciudadana e Instituciones Penitenciarias

B. Órgano o entidad concedente:

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas:

Personas sentenciadas a penas no privativas de libertad.

D. Objetivos de la línea:

La subvención concedida tiene los siguientes objetivos específicos:

- Ceder plazas de tareas de utilidad pública, en el ámbito de las tareas desarrolladas por Caritas como entidad Social, para el cumplimiento de la pena de Trabajo en Beneficio de la Comunidad de personas penadas a dicha pena cuya gestión corresponde a II.PP.
- Colaborar en la aplicación de los programas con personas sentenciadas a penas no privativas de libertad.
- Poner a disposición de II.PP. medios materiales que permitan la facilitación de fases telemáticas en el procedimiento de ejecución de las penas comunitarias.

Todas las actuaciones deberán llevarse a cabo en el año natural de vigencia de la orden de concesión

E. Presupuesto de la línea

2024 aplicación presupuestaria 16.05.133A.489. 60.000,00 –

2025 aplicación presupuestaria 16.05.133A.489. 60.000,00-

2026 aplicación presupuestaria 16.05.133A.489. 60.000,00-

F. Plan de Acción:

Caritas Española deberá destinar la cantidad subvencionada a financiar las siguientes actuaciones:

Facilitar la aplicación de los programas con personas sentenciadas a penas no privativas de libertad a través de las siguientes formas:

- a) El control y seguimiento de las personas penadas que desarrollan tareas de utilidad pública en las Cáritas diocesanas que colaboran con la Administración Penitenciaria.
- b) Poner a disposición de la Administración Penitenciaria, espacios adecuados para el desarrollo de la vía telemática, de tal forma que ésta, pueda acercarse a sus administrados/as reduciendo así el número de desplazamientos necesarios y el coste económico/temporal asociado.
- c) Desarrollar actividades de intervención con personas penadas a Medidas Alternativas, en el marco de talleres de sensibilización y programas específicos de tratamiento (https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/penas-y-medidas-alternativas/programas-específicos).



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177467

G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores

Como objetivos destacables el número de plazas disponibles para esta forma de cumplimiento penal.

Se tendrán en cuenta como indicadores el **número de <u>personas beneficiarias</u> medidas a través de:**

- Plazas de tareas de utilidad pública.
- Personas que participan en programas y talleres.
- Personas que participan telemáticamente en alguna de las fases de ejecución de la pena comunitaria responsabilidad de II.PP.

Se espera:

- o Mantener el mismo número de plazas de tareas de utilidad pública
- Al menos 100 personas penadas deberían poder hacer uso de espacios cedidos por las sedes diocesanas de Cáritas.
- Desarrollar actividades de intervención con personas penadas a Medidas Alternativas, en el marco de talleres de sensibilización y programas específicos de tratamiento, sobre al menos 20 personas penadas.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177468

OBJETIVO 5: Mejorar la capacidad de trabajo a Instituciones sin ánimo de lucro en su contribución a la Seguridad Ciudadana en colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

El presente objetivo estratégico presenta los siguientes objetivos intermedios:

- Objetivo Intermedio 1: Ayudar a los niños/as y adolescentes y a sus familiares proporcionándoles orientación, apoyo y acompañamiento en los casos de desaparición de un/a menor de edad.
- Objetivo Intermedio 2: Contribuir con los programas de asistencia en los CIEs para las personas internas, en especial la interpretación de lenguas y relaciones familiares con el exterior o tramitación de documentos.

El objetivo estratégico 5 está compuesto por 2 líneas de subvenciones

OBJETIVO ESTRATÉGICO	SUBVENCIONES		
OE5	2		

♣ INDICADORES DEL OE5

1. Cobertura de la asistencia facilitada por las Instituciones sin ánimo de lucro

El valor de referencia es el que se obtuvo en el último ejercicio cerrado del anterior Plan Estratégico (PES 21/23), en concreto en el ejercicio 2022.

Dicho indicador se mide a través de las siguientes ratios:

1.1. Número de personas atendidas estructuralmente en despacho, en CIE, por cada 100 ingresos, en CIE, ocurridos en el año.

Valor de referencia: (2.229 / 2.280) * 100 = 97,76 personas atendidas por cada 100 ingresos.

Finalidad: incrementar este ratio, analizando los factores que lo determinan.

1.2. Número de actividades realizadas por Cruz Roja Españolas en los CIEs, por número total de ingresos en los CIEs, ocurridos en el año.

Valor de referencia: (58.017 / 2.280) = 25,45 actividades por cada ingreso.

Finalidad: incrementar este ratio, analizando los factores que lo determinan.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177469

1.3. Número de peticiones de Ayudas tramitadas por ANAR a lo largo del año por cada **10.000** personas susceptibles de ser ayudadas (el total de menores y adolescentes censados en España durante ese año, personas de 0 a 17 años del Censo Definitivo de ese año).

Valor de referencia: (2.832 / 8.060.403) * 10.000 = 3,51 peticiones por cada 10.000 menores susceptibles de sufrir una desaparición.

Finalidad: incrementar este ratio, analizando los factores que lo determinan.

2. Coste de la asistencia facilitada

El valor de referencia es el que se obtuvo en el último ejercicio cerrado del anterior Plan Estratégico (PES 21/23), en concreto en el ejercicio 2022, teniendo en cuenta el gasto ejecutado y debidamente justificado.

Dicho indicador se mide a través de los siguientes ratios:

2.1. Coste por persona atendida estructuralmente en despacho en CIEs.

Valor de referencia: 787.113,97 / 2.229 = 353,12 euros por persona atendida

Finalidad: reducir este ratio, analizando los factores que lo determinan.

2.2. Coste por actividad realizada por CRE en CIEs.

Valor de referencia: 787.113,97 / 58.017 = 13,57 euros por actividad realizada.

Finalidad: reducir este ratio, analizando los factores que lo determinan.

2.3. Coste promedio del total de peticiones de Ayudas tramitadas por ANAR a lo largo del año

Valor de referencia: 150.000 / 2.832 = 52,97 euros por ayuda tramitada.

Finalidad: reducir este ratio, analizando los factores que lo determinan.

2.4. Coste promedio sufragado a ANAR por cada 10.000 personas susceptibles de ser ayudada.

Valor de referencia: (150.000 / 8.060.403) * 10.000 = 186,09 euros por cada 10.000 menores susceptibles de ser víctima de una desaparición.

Finalidad: reducir este ratio, analizando los factores que lo determinan.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177470

Línea de Subvención: A LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA PROGRAMAS ASISTENCIA EN CIES (16.02.132A.482)

A. Política de gasto

132A. Seguridad Ciudadana. Incluido en el II Plan Nacional de Derechos Humanos (2023-2027), en concreto el OE.2.1.5. Garantizar los Derechos de las personas privadas de libertad (Continuar trabajando en la garantía de los derechos de las personas detenidas o bajo custodia policial, incluidos los Centros de Internamiento de Extranjeros, especialmente en lo que se refiere a la comunicación y a la asistencia letrada, en los términos que establece la ley.) y el OE.4.3.1. Garantizar los derechos de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional y personas migrantes.

B. Órgano o entidad concedente

Secretaría de Estado de Seguridad (Servicio 02)

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas

Instituciones sin ánimo de lucro

D. Objetivos de la línea

Los objetivos específicos de esta línea de subvención son:

- a) Intervención con todas las personas internas, en especial la interpretación de lenguas y relaciones familiares con el exterior o tramitación de documentos.
- b) Restablecimiento del contacto familiar, aquí y con los países de origen.
- c) Mediación social, favoreciendo diálogo y comprensión mutua entre internos y autoridades, previniendo o reduciendo los posibles conflictos.
- d) Facilitar información sobre los requisitos para solicitar, en su caso, protección internacional.
- e) Planificación y desarrollo de todo tipo de actividades.
- f) Realización de las gestiones necesarias derivadas de la intervención.

E. Presupuesto de la línea

Anual. 1.125.000 euros.

F. Plan de Acción

La fuente de financiación son los Presupuestos Generales del Estado.

Esta ayuda se regula mediante la disposición de concesión que corresponda, Orden Ministerial o Real Decreto Legislativo, estableciendo objetivos, indicadores, seguimiento y justificación, acorde a lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Una vez que se consigue la fiscalización de la justificación de la subvención del ejercicio anterior y, habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, se procede a la firma de la disposición de concesión siendo publicada en el BOE y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177471

G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores específicos

Los objetivos operativos se verifican por parte de la Secretaría de Estado de Seguridad a través de informes mensuales que incluyan los siguientes indicadores para cada uno de los Centros en los que prestan su servicio de asistencia:

- 1. Incidentes de gravedad acaecidos y quejas de las personas internadas.
- 2. Acontecimientos relevantes.
- 3. Recomendaciones realizadas al Ministerio
- 4. Personas atendidas de forma individual
- 5. Actividades de ocio, incluyendo formación idioma español
- 6. Actividades de mediación

Valores de referencia para los indicadores específicos (último dato consolidado en el anterior PES)

	Algeciras	Barcelona	Madrid	Las Palmas	Murcia	Valencia
Incidentes de gravedad acaecidos y quejas de las personas internadas.	24	168	60	72	10	48
2. Acontecimientos relevantes.	12	36	72	40	6	36
Recomendaciones realizadas al Ministerio	48	72	96	136	30	60
4.Personas atendidas de forma individual	225	510	411	345	38	700
5. Actividades de ocio * Incluye formación idioma español	2.364	18.878	9.725	1.621	104	2.813
6. Actividades de mediación	795	10.720	5.057	4.243	233	1.464

^{*}El equipo del CIE de las Palmas no comienza a realizar actividad hasta finales de abril pues el centro permanece cerrado.

^{*} El CIE de Murcia permanece cerrado hasta Noviembre



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177472

Línea de Subvención: A "AYUDA A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO" (FUNDACIÓN ANAR) (16.02.132A.483)

A. Política de gasto

132A. Seguridad Ciudadana. Incluido en el I Plan Estratégico en materia de Personas Desaparecidas (2022-2024)

B. Órgano o entidad concedente

Secretaría de Estado de Seguridad (Servicio 02)

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas

Instituciones sin ánimo de lucro

D. Objetivos de la línea

Los objetivos de esta línea de subvención serían:

A) OBJETIVO GENERAL del Teléfono 116000: Ayudar a los niños/as y adolescentes y a sus familiares proporcionándoles orientación, apoyo y acompañamiento en los casos de desaparición de un/a menor de edad. Por medio de este servicio el equipo de psicólogos/as apoyados por trabajadores/as sociales y abogados/as de la Fundación ANAR atienden todas aquellas llamadas que tengan como denominador común la desaparición de un/una menor de edad (fugas, secuestros, pérdidas, sustracciones...). Su fin último es prevenir y recuperar a los niños/as y adolescentes desaparecidos y combatir este fenómeno.

Los instrumentos empleados son la línea telefónica, el Chat y el email.

Para ello, se establecen tres niveles de actuación coordinada, en los que, desde el Teléfono, Chat e Email ANAR, se inicia comunicación de los casos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado:

- 1. Aquellos casos en los que personal especializado del Teléfono, Chat y del Email ANAR considere que el tratamiento que deba darse al caso que estén tratando, además de la orientación psicológica, jurídica o social, precise de la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aunque no de forma urgente. En este supuesto, desde el Teléfono, Chat o Email ANAR se informará al menor/adulto que debe apoyarse en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para tratar su problema, y se le facilitará la información de contacto con los mismos.
- 2. Teniendo conocimiento el personal especializado, ya sea a través del Teléfono ANAR Chat o Email ANAR, de la posibilidad de que algún menor se encuentre en situación de riesgo, desamparo o conflicto social, se realizará una valoración específica del caso para definir si es necesario buscar el apoyo inmediato de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado como complemento a la orientación psicológica, jurídica o social. En este caso, el personal del Teléfono, Chat e Email ANAR informará al menor del procedimiento que se va a seguir en coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, para que facilite su identificación y localización, posibilitando así el contacto con su consentimiento.

Una vez iniciado el contacto urgente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, desde el Teléfono, Chat o Email ANAR se mantendrán en contacto telefónico con el propio menor hasta que los agentes acudan a buscarle. Al llegar, los agentes se presentarán e identificarán mutuamente para mayor seguridad. Posteriormente, desde el teléfono, Chat o Email ANAR se llevará un seguimiento de los casos.

cve: BOE-A-2023-26788 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 313



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177473

3. Cuando el Teléfono, Chat e Email ANAR detecte situaciones de desprotección o riesgo que requieran una investigación más extensa, pero no de carácter urgente, lo comunicará a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con el objeto de que puedan investigarlas y coordinarse con los Servicios Sociales y de Protección y cualesquiera otros recursos que se consideren convenientes en cada Comunidad Autónoma. En este caso, el personal del Teléfono, Chat e Email ANAR informará al menor o al adulto del procedimiento que se va a seguir, de los recursos a los que se va a acudir y recabará su consentimiento. Del mismo modo, desde el Teléfono ANAR, Chat e Email se realizará un seguimiento de los casos.

B) OBJETIVOS ESPECIFICOS

Objetivo 1: Prestar el servicio del Teléfono ANAR para Casos de Niños/as Desaparecidos/as (116000) de forma gratuita y confidencial para la persona que llama.

Objetivo 2: Dar asesoramiento y apoyo psicológico, jurídico y social a las personas responsables de los/as menores de edad desaparecidos/as.

Objetivo 3: Apoyar la investigación de los casos de niños desaparecidos en coordinación con los recursos sociales y cuerpos de seguridad y promover la colaboración ciudadana.

Objetivo 4: Lanzar una campaña de prevención y concienciación sobre las principales causas de desaparición de los/as menores y protocolos de actuación, para poder reducir al máximo los casos de menores de edad desaparecidos.

E. Presupuesto de la línea

Anual. 150.000 euros.

F. Plan de Acción

Esta ayuda se regula mediante la disposición de concesión que corresponda, Orden Ministerial o Real Decreto Legislativo, estableciendo objetivos, indicadores, seguimiento y justificación, acorde a lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Una vez que se consigue la fiscalización de la justificación de la subvención del ejercicio anterior y, habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, se procede a la firma de la disposición de concesión siendo publicada en el BOE y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores específicos

Objetivo	Indicador	Resultado esperado
Prestar el servicio del Teléfono ANAR para Casos de Niños/as Desaparecidos/as (116000) de forma gratuita para la persona que llama	Número de llamadas atendidas a través del Teléfono ANAR para Casos de Niños Desaparecidos 116000.	Las llamadas sobre niños/as desaparecidos son atendidas por los/as psicólogos/as orientadores/as apoyados/as por abogados/as y trabajadores/as sociales



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177474

Dar asesoramiento y apoyo a las personas responsables de los niños/as desaparecidos/as	Número de personas responsables de los/as niños/as desaparecidos que necesitan apoyo.	Las personas responsables de niños/as desaparecidos/as son apoyadas en tres niveles: psicológico, jurídico y social y derivados a profesionales, recursos y autoridades competentes.
Apoyar la investigación sobre casos de niños/as desaparecidos/as.	Nº de derivaciones a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado	Todas las llamadas que lo requieran son derivadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
Lanzar una campaña de prevención y concienciación sobre las principales causas de desaparición de los/as menores	Nº de carteles difundidos Nº de intervenciones de expertos/as en los medios de comunicación. Nº de publicaciones sobre casos de niños/as desaparecidos/as en Redes Sociales	Concienciación sobre las principales causas de desaparición de los/as menores y protocolos de actuación para prevenirlos y contribuir a su solución. Llamamiento a la colaboración ciudadana.

Valores de referencia para los indicadores específicos (último dato consolidado en el anterior PES)

Indicador	Valor Base de Referencia (último dato consolidado del PES 21/23)
Número de llamadas atendidas a través del Teléfono ANAR para Casos de Niños/as Desaparecidos/as 116000.	TOTAL: 2.832 peticiones de ayuda
Número de personas responsables de los/as niños/as desaparecidos/as que necesitan apoyo.	TOTAL: 1.784 asesoramientos a personas responsables de niños/as desaparecidos/as



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177475

Nº de derivaciones a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado	TOTAL: 204 derivaciones a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado	
Nº de carteles difundidos	TOTAL: 210 carteles	
Nº de intervenciones de expertos/as en los medios de comunicación.	TOTAL: 17 intervenciones de expertos en medios de comunicación *a continuación se detallan los links de dichas intervenciones	
Nº de publicaciones sobre casos de niños/as desaparecidos/as en Redes Sociales	TOTAL: 52 publicaciones en Redes Sociales: * a continuación se detallan la relación de links de las publicaciones en Redes Sociales: En todas las publicaciones aparecerá el Logo de Ministerio de Interior	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177476

Objetivo 6: Fomentar la Cooperación Internacional en el ámbito de la Seguridad y en materia de migración transnacional.

Las ayudas en el ámbito de la cooperación policial internacional se enmarcan en la política de seguridad del Gobierno y está alineadas con su política exterior.

Asimismo, señalar que, dentro del presente objetivo estratégico, se contienen dos objetivos intermedios, que se detallan a continuación:

- Objetivo Intermedio 1: fomentar la cooperación policial internacional
- Objetivo Intermedio 2: Asistencia a los inmigrantes irregulares objeto de repatriación

<u>Descripción OI1</u>: Las ayudas en el ámbito de la cooperación policial internacional (ayudas directas, de formación y/o materiales) buscan fomentar la cooperación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con sus homólogas extranjeros y con organizaciones internacionales para lograr no solo la seguridad internacional, sino la seguridad interior de cada Estado en coherencia con la política exterior del Gobierno.

Más en detalle, las ayudas pueden tener como finalidad actuaciones de cooperación operativa, en programas de formación y perfeccionamiento, la mejora de los medios materiales y equipamientos, y/o en actividades de colaboración en la lucha contra la inmigración irregular, lucha contra el terrorismo, tráfico de seres humano, crimen organizado, el tráfico de drogas y cualquier otra forma de delincuencia transfronteriza que constituya una amenaza para la seguridad interior e internacional.

El refuerzo de las capacidades formativas e institucionales de los cuerpos policiales propios de los países receptores de estas ayudas han logrado, no sólo la prevención de salidas, sino también la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al tráfico de seres humanos, la lucha contra el terrorismo, el crimen organizado, el tráfico de drogas y cualquier otra forma de delincuencia transfronteriza que constituya una amenaza para la seguridad interior e internacional a través de la cooperación operativas con las FCSE con sus homólogos de otros países en estas materias.

<u>Descripción Ol2</u>: Auxiliar económicamente a las personas más vulnerables para ayudarles a superar las desventajas asociadas a su situación irregular y para que sean más autónomas, así como el fomento de una más eficaz cooperación policial internacional en la lucha contra la inmigración ilegal. Así mismo, tiene por objeto la identificación, asistencia y entrevistas a los inmigrantes irregulares objeto de repatriación a los distintos CIEs y CETI españoles a lo largo de su estancia.

Asimismo, huelga señalar que este objetivo estratégico 6 está compuesto por 7 líneas de subvenciones.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	SUBVENCIONES
OE6	8

cve: BOE-A-2023-26788 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 313



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177477

Línea de Subvención: AYUDAS Y SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN POLICIAL INTERNACIONAL

A. Política de gasto

Artículo 149.1.2ª de la Constitución Española de 1978.

Real Decreto 732/2007, de 8 de junio, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas en el ámbito de la cooperación policial internacional.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 1/2023 de 20 de febrero de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

Ley 2/2014 de 25 de marzo de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.

V Plan Director de la C.E. para el Desarrollo Sostenible

Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave

B. Órgano o entidad concedente

Secretaría de Estado de Seguridad

Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas

Integrantes de Cuerpos Policiales de otros Estados o de Organismos Internacionales que favorezcan la cooperación policial con España.

D. Objetivos de la línea

Estas ayudas tienen como objetivo prioritario el desarrollo y fortalecimiento de la cooperación bilateral y/o multilateral en el ámbito de interior. En concreto estas se destinan al desarrollo de programas de formación y perfeccionamiento de los integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de Organismos Internacionales que favorezcan la cooperación policial con España.

Fomentar la cooperación policial internacional con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad extranjeros y/u organizaciones internacionales en beneficio de la Seguridad Ciudadana.

El refuerzo de las capacidades formativas e institucionales de los cuerpos policiales propios de los países receptores de estas ayudas han logrado, no sólo la prevención de salidas, sino también la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al tráfico de seres humanos, la lucha contra el terrorismo, el crimen organizado, el tráfico de drogas y cualquier otra forma de delincuencia transfronteriza que constituya una amenaza para la seguridad interior e internacional a través de la cooperación operativas con las FCSE con sus homólogos de otros países en estas materias.

E. Presupuesto de la línea

- 16.02.132A.494.02 "Cooperación internacional: Formación".

Crédito disponible para el año 2024: 1.002.630,00 €.

Este presupuesto está previsto que se mantenga a lo largo del período 2024-2026

Ejecución del año 2022: 497.340,00 €



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177478

F. Plan de Acción

En el marco de la política del Gobierno para la cooperación internacional, tiene cada vez más relevancia la cooperación policial, considerando la necesidad de cooperar y colaborar con las Fuerzas de Seguridad de otros países, así como con Organismos Internacionales en coherencia con la política Exterior del Gobierno, para salvaguardar no solo la seguridad internacional sino también la seguridad interior de cada país.

Siguiendo los principios y objetivos generales de política exterior del Gobierno, recogidos en la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción Exterior y del Servicio Exterior del Estado, y entendiendo la misma como el conjunto de decisiones y acciones del Gobierno en sus relaciones con otros actores de la escena internacional, con objeto de definir, promover, desarrollar y defender los valores e intereses de España en el exterior (artículo 1), así como lo establecido/recogido en los ejes de actuación troncales 3 (lucha contra los mercados criminales y las graves formas delictivas) y 5 (cooperación y coordinación internacional) y el eje transversal 8 (capacitación y formación de los integrantes de las unidades policiales) dentro de la Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad, viene desarrollando desde hace tiempo actuaciones de cooperación operativa con los Cuerpos Policiales de otros Estados en materia de seguridad, mediante el impulso de programas de formación y perfeccionamiento policial de sus integrantes, así como la mejora de sus medios materiales y equipamientos.

Estas ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, siguiendo lo estipulado en la disposición adicional decimoctava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, se rigen por el Real Decreto 732/2007, de 8 de junio, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Estas ayudas son de carácter anual y dependen de los presupuestos generales del Estado.

G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores

Por la especial naturaleza de estas ayudas, las personas físicas beneficiarias de las mismas quedan exceptuadas de los requisitos a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las presentes ayudas no serán susceptibles de publicación atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto 732/2007, de 8 de junio, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas en el ámbito de la cooperación policial internacional, en relación con lo establecido en la disposición adicional 18ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, a mayor abundamiento de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las presentes ayudas no serán publicadas, toda vez que la publicación de los datos de los beneficiarios pudiera ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

cve: BOE-A-2023-26788 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 313



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177479

La justificación de las ayudas abonadas se realizará, dentro de los tres meses siguientes a su entrega, mediante la aportación de certificación acreditativa de la realización de esta actividad, y la documentación justificativa de los pagos realizados.

Los indicadores establecidos son:

- Nº formaciones celebradas, organizadas por Policía Nacional
- Nº formaciones celebradas, organizadas por Guardia Civil
- Nº formaciones celebradas, organizadas por la por la Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería.
- Nº de funcionarios por género formados en las formaciones celebradas y organizadas por la Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería.
- Nº de países participantes en las formaciones celebradas y organizadas por Policía Nacional.
- Nº de países participantes en las formaciones celebradas y organizadas por Guardia Civil
- Nº de países participantes en las formaciones celebradas y organizadas por la Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177480

Línea de Subvención: AYUDAS Y SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN POLICIAL INTERNACIONAL

A. Política de gasto

- Artículo 149.1.2ª de la Constitución Española de 1978.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/2014, 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.
- Real Decreto 732/2007, de 8 de junio, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas en el ámbito de la cooperación policial internacional.
- Acuerdos firmados entre el Reino de España y los países beneficiarios que prevén la cooperación en la lucha contra la inmigración irregular y el conjunto de formas de tráfico y trata de seres humanos, así como el fortalecimiento de las capacidades en materia de vigilancia de fronteras y de seguridad de infraestructuras.

B. Órgano o entidad concedente

Secretaría de Estado de Seguridad

Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas

Países de origen y tránsito de los flujos de inmigración irregular

D. Objetivos de la línea

Fomentar la cooperación operativa de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado español con otros cuerpos policiales extranjeros y/u organizaciones internacionales a través de la cofinanciación anual de actividades que tengan por objeto la lucha contra la inmigración irregular y el crimen organizado, todo ello, en beneficio de la Seguridad Ciudadana.

E. Presupuesto de la línea

- 16.02.132A.494.01 "Cooperación internacional: ayudas directas".

Crédito disponible para el año 2023: 43.763.000,00€

Este presupuesto está previsto que se mantenga a lo largo del período 2024-2026 siendo posible transferir parte del presupuesto a la aplicación presupuestaria 16.02.132A.494.02.

Ejecución del año 2021: 13.609.000,00 €. Ejecución del año 2022: 43.434.000,00 €.

F. Plan de Acción

En el marco de la política del Gobierno para la cooperación internacional, tiene cada vez más relevancia la cooperación policial, considerando la necesidad de cooperar y colaborar con las Fuerzas de Seguridad de otros países, así como con Organismos Internacionales en coherencia con la política Exterior del Gobierno, para salvaguardar no solo la seguridad internacional sino también la seguridad interior de cada país.

Estas ayudas directas están en consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto 732/2007, de 8 de junio, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas en el ámbito de la cooperación policial internacional, y en base a los acuerdos firmados entre España y los países beneficiarios que prevén la cooperación en la lucha contra la inmigración irregular y el conjunto



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177481

de formas de tráfico y trata de seres humanos, así como el fortalecimiento de las capacidades en materia de vigilancia de fronteras y de seguridad de infraestructuras.

Tras la concesión de la ayuda, se hará una transferencia bancaria al país beneficiario, siendo preceptiva la justificación del destino de los fondos, su adecuación a los objetivos, y finalidades establecidas y el grado de eficacia y eficiencia alcanzado en el marco de la cooperación policial internacional y, en particular, en el marco de la lucha contra la inmigración irregular y el crimen organizado.

G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores

- Nº de países beneficiados por ayudas directas.
- Nº de detenciones de miembros de organizaciones criminales.
- Nº de interceptaciones de candidatos a inmigración irregular.

Estos indicadores se valorarán al finalizar el período temporal para el que se concede la ayuda, en este caso, un año natural (01 de enero al 31 de diciembre).

cve: BOE-A-2023-26788 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 313



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177482

Línea de Subvención: AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA TODO TIPO DE ATENCIONES DERIVADAS DE LA INMIGRACIÓN

A. Política de gasto

- Artículo 149.1.2ª de la Constitución Española de 1978.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.
- Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular.
- Acuerdos firmados entre el Reino de España y los países beneficiarios que prevén la cooperación en la lucha contra la inmigración irregular y el conjunto de formas de tráfico y trata de seres humanos, así como el fortalecimiento de las capacidades en materia de vigilancia de fronteras y de seguridad de infraestructuras.

B. Órgano o entidad concedente

Secretaría de Estado de Seguridad

Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas

Inmigrantes irregulares que llegan a territorio nacional.

D. Objetivos de la línea

Atender un amplio abanico de atenciones que el fenómeno de la inmigración irregular puede ocasionar, desde la vertiente Interior cuando no puedan ser atendidas por los recursos propios propio de la Dirección General de la Policía para este ámbito.

E. Presupuesto de la línea

- 16.02.132A.481 "Para todo tipo de atenciones derivadas de la inmigración".

Crédito disponible para el año 2023: 10.000,00€

Este presupuesto está previsto que se mantenga a lo largo del período 2024-2026 ante la ocasión necesidad de cubrir una amplia variedad de atenciones que pueda plantear el fenómeno de la inmigración irregular cuando los recursos propios de la Dirección General de la Policía en este campo resultasen insuficientes.

Ejecución del año 2021: 0,00 €. Ejecución del año 2022: 0,00 €.

F. Plan de Acción

En el marco de la política del Gobierno para la cooperación internacional, tiene cada vez más relevancia la cobertura de distintas atenciones que el fenómeno de la inmigración irregular plantea. Es por ello que la presente línea presupuestaria tiene por finalidad la cobertura que la Secretaría de Estado de Seguridad complemente -cuando los recursos propios de la Dirección General de la Policía resulten insuficientes- la cobertura de posibles gastos sobrevenidos para garantizar la correcta atención de los inmigrantes en situación irregular.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177483

- G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores
- N° de beneficiarios por año.
- Nº de vuelos de retorno a los que se ha contribuido.

Estos indicadores se valorarán al finalizar el período temporal para el que se concede la ayuda, en este caso, un año natural (01 de enero al 31 de diciembre).



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 17748

Línea de Subvención: AYUDAS Y SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN POLICIAL INTERNACIONAL

A. Política de gasto

- Artículo 149.1.2ª de la Constitución Española de 1978.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/2014, 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.
- Real Decreto 732/2007, de 8 de junio, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas en el ámbito de la cooperación policial internacional.
- Acuerdos firmados entre el Reino de España y los países beneficiarios que prevén la cooperación en la lucha contra la inmigración irregular y el conjunto de formas de tráfico y trata de seres humanos, así como el fortalecimiento de las capacidades en materia de vigilancia de fronteras y de seguridad de infraestructuras.

B. Órgano o entidad concedente

Secretaría de Estado de Seguridad

Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas

Países de origen y tránsito de los flujos de inmigración irregular.

D. Objetivos de la línea

Fortalecer la cooperación policial internacional con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad extranjeros a través de la dotación de medios adecuados para su actuación contra las redes de crimen organizado vinculadas con la inmigración irregular y la trata de seres humanos, todo ello, en beneficio de la seguridad ciudadana de los países beneficiarios, como de nuestro país.

E. Presupuesto de la línea

- 16.02.132A.794 "Ayudas y subvenciones en el ámbito de la cooperación policial internacional". Crédito disponible para el año 2023: 2.415.000,00 €.

Este presupuesto está previsto que se mantenga a lo largo del período 2024-2026

Ejecución del año 2021: 1.364.085,22 € Ejecución del año 2022:1.367.211,4 €

F. Plan de Acción

En el marco de la política del Gobierno para la cooperación internacional, tiene cada vez más relevancia la cooperación policial, considerando la necesidad de cooperar y colaborar con las Fuerzas de Seguridad de otros países, así como con Organismos Internacionales en coherencia con la política Exterior del Gobierno, para salvaguardar no solo la seguridad internacional sino también la seguridad interior de cada país.

Estas ayudas están en consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto 732/2007, de 8 de junio, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas en el ámbito de la cooperación policial internacional, y en base a los acuerdos firmados entre España y los países beneficiarios que prevén la cooperación en la lucha contra la inmigración irregular y el conjunto de formas de



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177485

tráfico y trata de seres humanos, así como el fortalecimiento de las capacidades en materia de vigilancia de fronteras y de seguridad de infraestructuras.

Anualmente, a través de estas ayudas, se mejoran y refuerzan los equipamientos y los medios materiales de los cuerpos policiales de otros estados para promover la vigilancia de fronteras, la prevención de salidas y la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al tráfico de inmigrantes y la trata de seres humanos, entre otros, que constituyen una amenaza para la seguridad interior e internacional.

El traslado del material a los países beneficiarios se llevará a cabo tras su adquisición, siendo posible su entrega efectiva con posterioridad al cierre del ejercicio presupuestario al que se imputa el gasto.

G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores

- Nº de países beneficiados de ayudas materiales en el ámbito de la cooperación policial internacional concedidas.
- Nº de bienes adquiridos con las ayudas en el ámbito de la cooperación policial internacional concedidas.
- Nº de informes que indiquen el destino y uso de los bienes adquiridos a través de la ayuda.

Estos indicadores se analizarán dentro de los tres meses siguientes a la recepción del material por parte de los países beneficiarios.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177486

Línea de Subvención: COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON OTROS PAÍSES: FORMACIÓN

A. Política de gasto

Gasto Corriente

B. Órgano o entidad concedente

Dirección General de la Policía

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas

Los funcionarios policiales, los cuales alcanzan una mejor formación, lo que acaba repercutiendo en la seguridad de los ciudadanos de sus países de origen.

D. Objetivos de la línea

Fomentar la colaboración con las fuerzas de seguridad de otros países en materia formativa, con el objetivo de lograr una mejora en el intercambio de información operativa.

Los objetivos son anuales

E. Presupuesto de la línea

AÑO	Total gasto previsto	Aplicación presupuestaria
2024	243.850 €	16.03.132A.496
2025	243.850 €	16.03.132A.496
2026	243.850 €	16.03.132A.496

Presupuestos Generales del Estado.

F. Plan de Acción

Subvención del. Artículo 22, 2 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores

Grado de ejecución presupuestaria, con el objetivo de alcanzar cada año el reparto del 100% del crédito aprobado en los PGE.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177487

Línea de Subvención: COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON OTROS PAÍSES EN MATERIA POLICIAL.

A. Política de gasto

Gasto Corriente

B. Órgano o entidad concedente

Dirección General de la Policía

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas

Integrantes de los Cuerpos Policiales y ciudadanos de los Estados colaboradores, los cuales ven mejorada la seguridad pública.

D. Objetivos de la línea

Realizar acciones de colaboración policial con determinados países en material tales como: terrorismo, redes de tráfico ilícito de seres humanos, de drogas y demás manifestaciones de la delincuencia organizada.

Los objetivos son anuales

E. Presupuesto de la línea

AÑO	Total gasto previsto	Aplicación presupuestaria
2024	90.000€	16.03.132A.494
2025	90.000€	16.03.132A.494
2026	90.000€	16.03.132A.494

Presupuestos Generales del Estado.

F. Plan de Acción

Subvención del. Artículo 22, 2 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores

Grado de ejecución presupuestaria, con el objetivo de alcanzar cada año el reparto del 100% del crédito aprobado en los PGE.

cve: BOE-A-2023-26788 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 313



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177488

Línea de Subvención: COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON OTROS PAÍSES: MISIONES DE IDENTIFICACIÓN DE INMIGRANTES.

A. Política de gasto

Gasto Corriente

B. Órgano o entidad concedente

Dirección General de la Policía

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas

Las personas que se encuentran en una situación irregular en España.

D. Objetivos de la línea

Identificación, asistencia, entrevistas a los inmigrantes irregulares objeto de repatriación a los distintos CIEs y CETI españoles a lo largo de su estancia.

Los objetivos son anuales

E. Presupuesto de la línea

AÑO	Total gasto previsto	Aplicación presupuestaria
2024	120.000 €	16.03.132A.495
2025	120.000 €	16.03.132A.495
2026	120.000 €	16.03.132A.495

Presupuestos Generales del Estado.

F. Plan de Acción

Subvención del Artículo 22, 2 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores

Grado de ejecución presupuestaria, con el objetivo de alcanzar cada año el reparto del 100% del crédito aprobado en los PGE.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177489

Línea de Subvención: AYUDAS DERIVADAS DE LA INMIGRACIÓN

A. Política de gasto

Gasto Corriente

B. Órgano o entidad concedente

Dirección General de la Policía

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas

Personas extranjeras en situación irregular que van a ser objeto de repatriación

D. Objetivos de la línea

Auxiliar económicamente a las personas más vulnerables para ayudarles a superar las desventajas asociadas a su situación irregular y para que sean más autónomas, así como el fomento de una más eficaz cooperación policial internacional en la lucha contra la inmigración ilegal.

Los objetivos son anuales

E. Presupuesto de la línea

AÑO	Total gasto previsto	Aplicación presupuestaria
2024	70.000€	16.03.132A.486
2025	70.000€	16.03.132A.486
2026	70.000€	16.03.132A.486

Presupuestos Generales del Estado.

F. Plan de Acción

Subvención del. Artículo 22, 2 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores

Grado de ejecución presupuestaria, con el objetivo de alcanzar cada año el reparto del 100% del crédito aprobado en los PGE.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177490

Objetivo 7: Reforzar el apoyo y asistencia al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y sus familias y difundir y reforzar la cultura de seguridad.

Este nuevo objetivo que se ha incluido en el presente PES presenta los siguientes objetivos intermedios, que se exponen a continuación:

<u>Descripción OI1:</u> Impulsar la participación y la actividad de los agentes sociales en el ámbito de la Policía Nacional.

Se trata de garantizar la representación y participación de los funcionarios de la Policía Nacional, y ayudando a los gastos de mantenimiento de las organizaciones sindicales.

<u>Descripción Ol2:</u> Impulsar la participación y la actividad de los agentes sociales en el ámbito de la Guardia Civil

De acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras, aprobadas por Orden INT/1715/2013, de 18 de septiembre, por la que se regula la concesión de subvenciones a las asociaciones profesionales de guardias civiles, estas subvenciones se destinan, por una parte, a cubrir los gastos de organización y funcionamiento de las asociaciones profesionales derivados de su implantación efectiva entre los miembros de la Guardia Civil, por otra, a financiar actividades de interés para el ejercicio de las funciones de la Institución y la vida asociativa y, finalmente, a subvencionar el grado de representatividad en relación con las candidaturas presentadas en las elecciones a representantes de miembros del Cuerpo en el Consejo de la Guardia Civil, a través de las siguientes modalidades de subvención:

Modalidad de subvención para gastos de organización y funcionamiento de las asociaciones profesionales: Se otorga para coadyuvar a los gastos de organización y funcionamiento de las asociaciones profesionales derivados de su implantación efectiva entre los miembros de la Guardia Civil. Su importe global viene determinado por el 60 por ciento de la partida presupuestaria total destinada a las subvenciones y se distribuye con arreglo a los siguientes criterios:

- a) El 40 por 100 de la cantidad correspondiente a esta modalidad de subvención, se distribuirá, a partes iguales, entre todas las asociaciones profesionales que acrediten la implantación recogida en el artículo 2 de la citada Orden.
- El 60 por 100 restante de esta modalidad, se distribuirá proporcionalmente entre las mismas asociaciones, en función del número de asociados totales que figuren en el documento notarial justificativo.

Modalidad de subvención por actividades de interés para el ejercicio de las funciones de la Guardia Civil y la vida asociativa: Tiene por objeto promover la realización por las asociaciones profesionales de actividades de interés para el ejercicio de las funciones de la Guardia Civil y la vida asociativa, cuyo importe alcanzará el 20 por ciento de la partida presupuestaria total destinada a subvenciones. Dicho importe se repartirá proporcionalmente entre todas las asociaciones profesionales solicitantes de acuerdo con la puntuación atribuida en aplicación del catálogo y baremo de actividades recogido en el Anexo de la mencionada Orden.

cve: BOE-A-2023-26788 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 313



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177491

Modalidad de subvención por el grado de representatividad en relación con las candidaturas presentadas en las elecciones a representantes de miembros del Cuerpo en el Consejo de la Guardia Civil: Se otorgará por el grado de representatividad obtenido en las últimas elecciones a representantes de miembros del Cuerpo en el Consejo de la Guardia Civil celebradas antes de la publicación de la correspondiente convocatoria anual de subvenciones y podrán acceder a ella aquellas asociaciones profesionales cuyo número de votos válidos supere el 2 por 100 del total de votos válidos emitidos, o, en su defecto, el 10 por 100 en una de las candidaturas. La cantidad destinada a esta modalidad será el 20 por ciento restante de la partida presupuestaria total destinada a subvenciones y se distribuirá, de acuerdo a los criterios dispuestos en el artículo 10 de la Orden citada, de la siguiente forma:

- a) El 50 por 100 de la cantidad correspondiente a esta modalidad de subvención, se distribuirá proporcionalmente en función del número de votos válidos obtenidos por cada asociación respecto a la suma total de votos válidos emitidos.
- b) El 50 por 100 restante de esta modalidad se distribuirá, a partes iguales, entre todas las asociaciones profesionales que, superando el número de votos válidos establecido, hayan obtenido representación en el Consejo de la Guardia Civil

<u>Descripción Ol3</u>: Mejorar las capacidades de Organizaciones sin ánimo de lucro en su contribución a la formación educativa, cultural y la actividad deportiva de los funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y sus familiares

Por un lado, se trata de apoyar la actividad deportiva financiando actividades y equipamiento deportivo para que las organizaciones a las que se subvenciona puedan cumplir con sus objetivos y fines

Así mismo, tanto desde la Policía Nacional como desde la Guardia Civil realizan aportaciones para apoyar la formación educativa de los huérfanos de funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, para el desarrollo de programas orientados a la infancia y juventud, beneficiarios con discapacidad, fomento académico, además de actividades socioculturales.

El objetivo estratégico 7 está compuesto por 6 líneas de subvenciones

OBJETIVO ESTRATÉGICO	SUBVENCIONES	
OE7	6	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 1774

Línea de Subvención:

- A ORGANIZACIONES SINDICALES DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD.
- COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR PARTICIPACIÓN DE CENTRALES SINDICALES ENEL CONSEJO DE LA POLICÍA, COMISIONES DE TRABAJO Y ÓRGANOSCONSULTIVOS.

A. Política de gasto

Gasto corriente

B. Órgano o entidad concedente

Dirección General de la Policía

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas

Sindicatos de la Policía Nacional con representación en el Consejo de la Policía.

D. Obietivos de la línea

Impulsar la participación y la actividad de los agentes sociales garantizando la representación y participación de los funcionarios de la Policía Nacional.

Apoyar el derecho de representación de los funcionarios de Policía Nacional, en parte, ayudando a los gastos de mantenimiento de las organizaciones sindicales.

Los objetivos son anuales.

E. Presupuesto de la línea

A Organizaciones Sindicales de la Policía Nacional, en proporción a su representatividad.

Importe anual: 237.300,00€

Aportado integramente por Capítulo IV de los PGE.

Aplicación: 16.03.132A.483

Compensación económica por participación de Centrales Sindicales en el Consejo de la Policía, comisiones de trabajo y órganos consultivos.

Importe anual: 23.220,00 €.

Aportado íntegramente por Capítulo IV de los PGE.

Aplicación: 16.03.132A.484

F. Plan de Acción

Delimitación de las líneas básicas que contendrán las bases reguladoras de la concesión: Hasta la elaboración del presente Plan, las convocatorias de estas ayudas se han regulado conforme a lo previsto en la Orden INT/3243/2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales del CNP con representación en el Consejo de Policía, pero a la vista de la experiencia adquirida en la gestión del procedimiento de concesión de los tres últimos años, se considera necesario elaborar una nueva Orden Ministerial con el fin de introducir cambios en el sistema de justificación de los fondos recibidos por las Organizaciones Sindicales que hayan sido beneficiarias.

Dicha Orden regulará los requisitos de debe contener la convocatoria de las dos líneas de subvención: Asignación por representantes y votos obtenidos, y compensaciones por participación en Plenos y Comisiones.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177493

La nueva orden ministerial de bases reguladoras se prevé será tramitada a lo largo de 2024, por lo que la convocatoria correspondiente a ese año se hará según las vigentes bases reguladoras aprobadas en 2007.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se realizarán convocatorias anuales, dentro del primer trimestre de cada año, con la previsión de realizar convocatorias anticipadas para que las actividades subvencionadas se puedan ejecutar adecuadamente dentro del ejercicio presupuestario.

Las convocatorias se realizarán en régimen de concurrencia competitiva y serán debidamente publicitadas a través de los medios establecidos en la Ley General de Subvenciones, así como en las páginas web del organismo y del Ministerio del Interior.

No se ha detectado en este ámbito una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores

• A Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía, en proporción a su representatividad. Grado de ejecución del crédito presupuestario.

Indicador de sindicatos (InS): permite comparar el número de Organizaciones sindicales inscritas en cada ejercicio susceptibles de participar en la subvención (NO) con el número de Organizaciones sindicales que realmente lo solicitan (OS), siendo:

NO=OS

Por lo que,

InS= NO*100/OS= 100

Situación actual y resultados esperados al finalizar el plazo de cada convocatoria.

	2023	2024	2025	2026
InS	100	100	100	100

 Compensación económica por participación de Centrales Sindicales en el Consejo de la Policía, comisiones de trabajo y órganos consultivos.

Como indicador se propone el correspondiente a la ejecución presupuestaria, con el objetivo de alcanzar cada año el reparto del 100% del crédito aprobado en los PGE, siendo el punto de partida el de los tres últimos ejercicios: Situación Actual y resultados al finalizar el año presupuestario.

	2021	2022	2023
CRÉDITO	23.220,00	23.220,00	26.664,00
EJECUCIÓN	15.552,00	19.776,00	Pt. de pago
%	66,97 %,	85,17 %	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177494

Línea de Subvención: SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DE GUARDIAS CIVILES

A. Política de gasto

Gasto corriente

B. Órgano o entidad concedente

Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil)

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas

Asociaciones profesionales de guardias civiles, debidamente inscritas en el registro de asociaciones.

D. Objetivos de la línea

Impulsar la participación y la actividad de los Agentes Sociales. El objetivo final es conseguir que estas subvenciones alcancen a la mayoría de asociaciones profesionales debidamente inscritas y, a su vez, al mayor número de componentes de la Guardia Civil en activo y reserva, a través de sus respectivas asociaciones.

E. Presupuesto de la línea

Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, desde 2013, han venido contemplando en el presupuesto de la Dirección General de la Guardia Civil una partida para esta finalidad dentro de la aplicación **16.04.132A.483** "A asociaciones profesionales de la Guardia Civil", según el siguiente detalle:

AÑOS	2013 -	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
CRÉDITO €	60.000	180.000	237.300	237.300	237.300	237.300	237.300	237.300

F. Plan de Acción

Facilitar la organización y el funcionamiento general de las asociaciones profesionales de guardias civiles, fomentar el mayor dinamismo de cada asociación en el desarrollo de su actividad principal, promover la realización de actividades de formación y el estudio profesional sobre cuestiones de interés para la Guardia Civil y la publicación de contenidos de interés profesional.

Dadas las características de esta línea de subvenciones, no existe una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores

Se proponen los siguientes indicadores de seguimiento y evaluación:



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177495

1. Índice de participación (IP). Permite comparar el número de asociaciones profesionales debidamente inscritas cada ejercicio, susceptibles de solicitar subvenciones, con el número de las asociaciones que efectivamente solicita alguna de las modalidades de subvención:

IP=As*100/AT

Siendo:

As=Número de asociaciones solicitantes de una o varias de las modalidades de subvención. AT=Número total de asociaciones debidamente inscritas susceptibles de solicitar subvenciones.

2. Índice de asociados (IA). Permite comparar el número de asociados de las asociaciones solicitantes de subvención, con el número de efectivos de la Guardia Civil a 1º de marzo del año de la convocatoria:

Siendo:

A1, A2...An=Número de asociados de cada una de las asociaciones solicitantes de una o varias de las modalidades de subvención.

ET=Efectivos totales de la Guardia Civil en situación administrativa de servicio activo y reserva.

Su cuantificación se realizará cada año, una vez resuelta la convocatoria anual. Podemos fijar la situación de partida en función de los resultados conseguidos a partir del año 2018, correspondiente al primer PES:

	2018	2019	2020	2021	2022	2023
IP	50,00%	64,29%	56,25%	56,25%	56,25%	60,00%
IA	59,74%	62,30%	62,88%	59,98%	61,12%	63,06%

En ambos indicadores se considera como estándar de cumplimiento aceptado como positivo el objetivo de alcanzar el 75%, lo que supondría que estas subvenciones alcancen a la mayoría de las asociaciones profesionales debidamente inscritas y, a su vez, a un gran número de los componentes de la Guardia Civil en activo y reserva, a través de sus respectivas asociaciones.

Como indicador complementario se propone el correspondiente a la **ejecución presupuestaria**, con el objetivo de alcanzar cada año el reparto del 100% del crédito aprobado en los PGE (aplicación 16.04.132A.483 "A asociaciones profesionales de la Guardia Civil"), siendo el punto de partida el del ejercicio 2018:

AÑOS	2018	2019	2020	2021	2022	2023
CRÉDITO €	237.300	237.300	237.300	237.300	237.300	237.300
EJECUCIÓ	237.300	237.300	237.300	237.300	237.300	237.300
%	100%	100%	100%	100%	100%	100%



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177496

Línea de Subvención: AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

A. Política de gasto

Gasto corriente

B. Órgano o entidad concedente

Dirección General de la Policía

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas

Agrupación Deportiva de la Dirección General de la Policía

D. Objetivos de la línea

El objetivo de la línea es apoyar la Agrupación deportiva a financiar actividades y equipamiento deportivo para que pueda cumplir con sus objetivos y fines:

- Apoyar a los deportistas de alto nivel y a las Federaciones Nacionales en sus distintas disciplinas.
- Fomentar la interrelación social y el espíritu de solidaridad mediante la práctica del deporte.
- Promover los valores deportivos en el colectivo policial: esfuerzo, sacrificio, superación personal, espíritu de trabajo, trabajo en equipo etc.
- Desarrollar programas formativos que motiven la actividad deportiva a nivel general, por lo beneficios que genera la práctica del deporte tanto en la salud física como en la psíquica.
- Programar cursos de formación deportiva especializada para atender las necesidades operativas de las distintas unidades policiales.
- Coordinar y gestionar a nivel nacional todas las actividades relacionadas con la práctica deportiva.
- Evaluar y justificar las distintas pruebas de acceso o ingreso en el Cuerpo nacional de policía en sus distintas escalas (básica y ejecutiva), Seguridad Privada, Grado de actitud física del colectivo policial y cursos de actualización y especialización o perfeccionamiento.

Los objetivos son anuales.

E. Presupuesto de la línea

AÑO	Total gasto previsto	Aplicación presupuestaria
2024	20.000,00 €	16.03.132A.485
2025	20.000,00 €	16.03.132A.485
2026	20.000,00 €	16.03.132A.485

Presupuestos Generales del Estado.

F. Plan de Acción

La subvención a la Agrupación Deportiva de la Dirección General de la Policía es de concesión directa, pero, ya que con ella se busca que la Agrupación fomente las actividades deportivas dentro del colectivo policial, se requiere que anualmente presenten una memoria explicativa de los proyectos que ha realizado o los gastos que han sufragado con las asignaciones recibidas, todo ello para poder verificar a que fin se han destinado los fondos recibidos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores

Anualmente la Fundación presentará una memoria para acreditar el uso que ha hecho de los fondos recibidos.

Como indicador se propone el correspondiente a la ejecución presupuestaria, con el objetivo de alcanzar cada año el reparto del 100% del crédito aprobado en los PGE, siendo el punto de partida el de los tres últimos ejercicios:

	2021	2022	2023
CRÉDITO	20.000,00€	20.000,00€	20.000,00€
EJECUCIÓN	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00€
%	100%	100%	100%

Sec. III. Pág. 177497



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177498

Línea de Subvención: A LA FUNDACIÓN DE HUÉRFANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA.

A. Política de gasto

Gasto corriente

B. Órgano o entidad concedente

Dirección General de la Policía

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas

Fundación de Huérfanos de la Dirección General de la Policía

D. Objetivos de la línea

Aportación para apoyar la formación educativa de los huérfanos de funcionarios del CNP para el desarrollo de programas orientados a la infancia y juventud, beneficiarios con discapacidad, fomento académico, además de actividades socioculturales.

Sus objetivos institucionales establecidos en sus líneas estratégicas de actuación son:

- Velar por la formación integral de los jóvenes beneficiarios
- Promover las condiciones necesarias para generar estabilidad en el seno familiar
- Contribuir a la mejora del bienestar personal

Los objetivos son anuales.

E. Presupuesto de la línea

AÑO	Total gasto previsto	Aplicación presupuestaria
2024	9.230,00 €	16.03.132A.481
2025	9.230,00 €	16.03.132A.481
2026	9.230,00 €	16.03.132A.481

Presupuestos Generales del Estado.

F. Plan de Acción

Subvención del. Artículo 22, 2 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

La concesión de la subvención a la Fundación de Huérfanos es de concesión directa, pero, ya que con ella se busca que la Fundación fomente la formación educativa de los huérfanos de la Policía Nacional, se requiere que anualmente presenten una memoria explicativa de los proyectos que ha realizado o los gastos que han sufragado con las asignaciones recibidas, todo ello para poder verificar a que fin se han destinado los fondos recibidos.

G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores

Anualmente la Fundación presentará una memoria para acreditar el uso que ha hecho de los fondos recibidos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177499

Como indicador se propone el correspondiente a la ejecución presupuestaria, con el objetivo de alcanzar cada año el reparto del 100% del crédito aprobado en los PGE, siendo el punto de partida el de los tres últimos ejercicios:

.230,00 €	9.230,00 €	9.230,00€
.230,00 €	9.230,00 €	9.230,00 €
00%	100%	100%
	230,00 €	230,00 € 9.230,00 €



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177500

Línea de Subvención: AL COLEGIO DE HUÉRFANOS DE LA GUARDIA CIVIL, PARA APOYAR LA FORMACIÓN EDUCATIVA Y PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS HUÉRFANOS DE LOS SOCIOS FALLECIDOS

A. Política de gasto

13.- Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias

B. Órgano o entidad concedente

Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil)

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas

Huérfanos de los socios fallecidos

D. Objetivos de la línea

Apoyar la formación educativa y protección social de los huérfanos de los socios fallecidos

E. Presupuesto de la línea

Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los últimos años han venido contemplando en el presupuesto de la Dirección General de la Guardia Civil una partida para esta finalidad dentro de la aplicación 16.04.132A.482 "Al Colegio de Huérfanos de la Guardia Civil para apoyar la formación educativa y protección social de los huérfanos de los socios fallecidos", según el siguiente detalle:

AÑOS	2019	2020	2021	2022	2023
CRÉDITO €	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00

F. Plan de Acción

Esta línea de subvención tiene por objeto apoyar la formación educativa y protección social de los huérfanos de los socios fallecidos y se destinará a financiar actividades académicas de los huérfanos de los socios fallecidos. Para ello, la resolución de concesión deberá contener, como mínimo, los extremos recogidos en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A comienzos del año en curso el Colegio de Huérfanos de la Guardia Civil, a través de la Asociación de Huérfanos de la Guardia Civil, solicita se inicie la tramitación de la subvención, remitiendo la información y certificación necesaria para la misma, así como la cuenta justificativa de la concedida el año anterior. Una vez comprobada la misma, se emiten los certificados a nivel de Dirección General de la Guardia Civil, así como la propuesta de resolución de concesión para su envío a fiscalización previa. Una vez obtenida esta, se procede a la firma y al pago de la misma.

Dadas las características de esta línea de subvenciones, no existe una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores

Se proponen los siguientes indicaros de seguimiento y evaluación:



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177501

INDICADOR DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA:

Se establece este indicador (anual) como el resultado de:

EJ=(IEJ/PT)*10

Donde:

EJ: Ejecución Presupuestaria

IEJ: suma del importe ejecutado de cada una de las aplicaciones presupuestarias que forman parte de las líneas del Objetivo Estratégico.

PT: suma de la dotación prevista en cada una de las líneas de subvención que forman parte de las líneas del Objetivo Estratégico.

Dependiendo del valor de IEP resultante se establece la siguiente escala de valoración:

Si EJ≤5 el grado de consecución es MEJORABLE.

Si EJ > 5 y EJ ≤7 el grado de consecución es BUENO.

Si EJ > 7 y EJ ≤9 el grado de consecución es MUY BUENO.

Si EJ >9 el grado de consecución es EXCELENTE."

EL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN HA SIDO REPARTIDA ENTRE HUÉRFANOS DE SOCIOS FALLECIDOS:

El resultado esperado es que el 100 % de la subvención se ha repartido entre huérfanos que cursen en cualquier etapa de formación educativa.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177502

Línea de Subvención: A LA FUNDACIÓN GUARDIA CIVIL PARA REFUERZO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL

A. Política de gasto

13.- Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias

B. Órgano o entidad concedente

Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil)

C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas

Guardia Civil como Institución, y algunos colectivos dentro de esta.

D. Objetivos de la línea

Reforzar la imagen Institucional, desarrollo de actividades académicas, culturales y deportivas, sensibilización social e iniciativas para con los veteranos GC.

E. Presupuesto de la línea

Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los últimos años han venido contemplando en el presupuesto de la Dirección General de la Guardia Civil una partida para esta finalidad dentro de la aplicación 16.04.132A.485 "A la Fundación Guardia Civil para refuerzo de la imagen institucional y sensibilización social", según el siguiente detalle:

AÑOS	2019	2020	2021	2022	2023
CRÉDITO €	19.000,00	19.000,00	19.000,00	19.000,00	19.000,00

F. Plan de Acción

Esta línea de subvención tiene por objeto fomentar el refuerzo de la imagen institucional y la sensibilización en el ámbito de la Guardia Civil y se destinará a financiar actividades académicas, culturales y deportivas que permitan reforzar la imagen institucional de la Guardia Civil. Para ello, la resolución de concesión deberá contener, como mínimo, los extremos recogidos en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A comienzos del año en curso la Fundación Guardia Civil solicita se inicie la tramitación de la subvención, remitiendo la información y certificación necesaria para la misma, así como la cuenta justificativa de la concedida el año anterior. Una vez comprobada la misma, se emiten los certificados a nivel de Dirección General de la Guardia Civil, así como la propuesta de resolución de concesión para su envío a fiscalización previa. Una vez obtenida esta, se procede a la firma y al pago de la misma.

Dadas las características de esta línea de subvenciones, no existe una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

cve: BOE-A-2023-26788 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 313



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 30 de diciembre de 2023

Sec. III. Pág. 177503

G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores

Teniendo en cuenta que esta subvención se orienta a la consecución de unos objetivos relacionados con la imagen institucional de la Guardia Civil, la cual puede variar en función de las actividades a subvencionar, difícilmente mensurables en términos cuantitativos, resulta complicado el establecimiento de unos indicadores. Por ello, se considera propone como indicador el siguiente:

INDICADOR DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA:

Se establece este indicador (anual) como el resultado de:

EJ=(IEJ/PT)*10

Donde:

EJ: Ejecución Presupuestaria

IEJ: suma del importe ejecutado de cada una de las aplicaciones presupuestarias que forman parte de las líneas del Objetivo Estratégico.

PT: suma de la dotación prevista en cada una de las líneas de subvención que forman parte de las líneas del Objetivo Estratégico.

Dependiendo del valor de IEP resultante se establece la siguiente escala de valoración:

Si EJ≤5 el grado de consecución es MEJORABLE.

Si EJ > 5 y EJ ≤7 el grado de consecución es BUENO.

Si EJ > 7 y EJ ≤9 el grado de consecución es MUY BUENO.

Si EJ >9 el grado de consecución es EXCELENTE."

LA SUBVENCIÓN FINANCIA EVENTOS RELACIONADOS Y VINCULADOS DIRECTAMENTE CON LA GUARDIA CIVIL:

El resultado esperado es que el 100 % de la subvención ha sido destinada a financiar actividades formativas, culturales o deportivas que permitan reforzar la imagen institucional de la Guardia Civil, así como de su personal.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X